

INE/CG2480/2024

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Ciudad de México, 20 de diciembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO** para resolver el expediente número **INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los sujetos obligados.

**ANTECEDENTES**

**I. Resolución que ordena el inicio del procedimiento oficioso.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución **INE/CG464/2019**, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, en cuyo resolutivo **CUADRAGÉSIMO**, con relación al considerando **18.2.30**, inciso **g)**, conclusión **2-C17-VR**, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de verificar el origen de los recursos utilizados por el sujeto obligado por el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), como se reproduce a continuación: (Fojas 01 a 08 del expediente)

“(…)

**CUADRAGÉSIMO.** *Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.*

(...)

**18.2.30 Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz.**

(...)

**e) 1 Procedimiento Oficioso: Conclusión 2-C17-VR.**

*En el capítulo de conclusiones finales de la revisión de los informes, visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se señala en la conclusión 2-C17-VR lo siguiente:*

No.	Conclusión
C17-VR	'Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique el origen de los recursos utilizados por el sujeto obligado por \$1,000,000.00.'

**I. ANALISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACION REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.**

**Confirmación con autoridades**

*Con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el sujeto obligado cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en la norma aplicable, así como para acreditar el origen lícito de los recursos, su destino y aplicación, esta autoridad realizó solicitudes de información conforme a lo siguiente:*

Consc	Autoridad	No. De Oficio	Fecha
1	CNBV	INE/UTF/DAOR/069/2019	05/02/2019
2	CNBV	INE/UTF/DAOR/070/2019	05/02/2019
3	CNBV	INE/UTF/DAOR/071/2019	05/02/2019
4	CNBV	INE/UTF/DAOR/0136/2019	13/03/2019
5	CNBV	INE/UTF/DAOR/0278/2019	01/04/2019
6	CNBV	INE/UTF/DAOR/0152/2019	03/05/2019
7	CNBV	INE/UTF/DAOR/0153/2019	06/05/2019
8	CNBV	INE/UTF/DAOR/0154/2019	06/05/2019
9	CNBV	INE/UTF/DAOR/0155/2019	06/05/2019
10	CNBV	INE/UTF/DAOR/0156/2019	06/05/2019
11	CNBV	INE/UTF/DAOR/0157/2019	06/05/2019
12	CNBV	INE/UTF/DAOR/0158/2019	06/05/2019
13	CNBV	INE/UTF/DAOR/0160/2019	06/05/2019
14	CNBV	INE/UTF/DAOR/0191/2019	02/05/2019
15	CNBV	INE/UTF/DAOR/0800/2019	01/07/2019
16	SAT	INE/UTF/DAOR/072/2019	05/02/2019
17	SAT	INE/UTF/DAOR/073/2019	05/02/2019

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

<b>Consc</b>	<b>Autoridad</b>	<b>No. De Oficio</b>	<b>Fecha</b>
18	SAT	INE/UTF/DAOR/074/2019	05/02/2019
19	SAT	INE/UTF/DAOR/0190/2019	11/03/2019
20	SAT	INE/UTF/DAOR/0199/2019	14/03/2019
21	SAT	INE/UTF/DAOR/0597/2019	21/05/2019
22	UIF	INE/UTF/DAOR/0168/2019	11/03/2019
23	RPPYC	INE/UTF/DA/8745/2019	26/06/2019
24	SF	INE/UTF/DA/8726/2019	26/06/2019

*Por lo que se refiere a la diligencia realizada con la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la fecha no se ha recibido la respuesta del oficio remitido por la autoridad, por lo que una vez que se cuente con dicha información se analizará y los resultados obtenidos se informarán en el momento procesal oportuno.*

*Con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia del sujeto obligado, mediante oficio INE/UTF/DA/9615/19, notificado el 19 de agosto de 2019, se hicieron de su conocimiento los errores y omisiones que se determinaron de la revisión de los registros realizados en el SIF.*

**RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**

*Con escrito de respuesta: número SFA-CDE-PRI-VER/151/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, el sujeto obligado manifestó lo que a la letra se transcribe:*

*'(...) Nos damos por enterados y desde éste momento solicitamos el derecho de garantía de audiencia al tener la respuesta por parte de la autoridad (...).'*

**ANALISIS DE LA AUTORIDAD FISCALIZADORA**

*El pasado 20 de agosto del año en curso, la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo (DAOR) informó lo siguiente:*

<b>Escrito de respuesta</b>	<b>Fecha de recepción</b>
INE/UTF/DAOR/0937/19	20/08/2019

*En dicho documento se señala que como resultado de las diligencias realizadas con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de verificar la veracidad y el origen de las aportaciones recibidas por los partidos políticos, se identificaron posibles inconsistencias financieras, fiscales y económicas como a continuación se detalla:*

*Con respecto al aportante señalado en la columna 'Nombre del aportante' del Anexo 6-VR del presente Dictamen, se observó que recibió, previamente o en el transcurso del día en que se efectuó la aportación, un monto exacto a la contribución realizada al Instituto Político, como se muestra en la columna 'Punto 1' del anexo mencionado anteriormente.*

*Asimismo, se evaluó la congruencia de la información bancaria y lo declarado por el aportante ante la autoridad fiscal, en ese sentido, se observó que la contribución realizada por el aportante señalado excede del ingreso anual declarado ante la autoridad fiscal, como se muestra en la columna 'Punto 2' del Anexo 6-VR del presente Dictamen en consecuencia, se constató que, no poseen la capacidad económica para aportar los ingresos registrados por el sujeto obligado por \$1,000,000.00, lo anterior se muestra en el Anexo 6-VR del presente Dictamen.*

*En consecuencia, se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de que esta autoridad verifique el origen de los recursos registrados por \$1,000,000.00.*

(...)"

**II. Acuerdo de inicio.** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó formar el expediente con el número citado al rubro; registrarlo en el libro de gobierno; dar inicio al trámite y sustanciación del procedimiento identificado con el número de referencia; notificar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, así como a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito; notificar al Partido Revolucionario Institucional el inicio del procedimiento; emplazar al sujeto obligado una vez que se estimara que existían elementos suficientes respecto de las presuntas irregularidades, y, publicar el acuerdo en comento y la cédula de conocimiento respectiva en los estrados de este Instituto. (Foja 9 del expediente)

**a)** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el Acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 10 y 11 del expediente)

**b)** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se retiraron del lugar que ocupan los estrados en este Instituto, el citado Acuerdo de inicio y la cédula de conocimiento mediante la razón de publicación y retiro correspondiente. (Foja 12 del expediente)

**III. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/11861/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 13 a 14 del expediente)

**IV. Notificación de inicio del procedimiento oficioso a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/11862/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 15 a 16 del expediente)

**V. Notificación de inicio del procedimiento oficioso al Partido Revolucionario Institucional.** El veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/11854/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 17 del expediente)

**VI. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**a)** El veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/952/2019, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Auditoría), que remitiera toda la documentación referente a la conclusión de la cual se ordenó el inicio del procedimiento oficioso de referencia. (Foja 18 del expediente)

**b)** El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DA/1246/19, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado y remitió un disco compacto con la información correspondiente a la póliza PN-IG-15/01-2018 y la totalidad de la documentación solicitada. (Fojas 19 a 21 del expediente)

**c)** El diecinueve de abril y once de mayo de dos mil veintidós, mediante oficios número INE/UTF/DRN/277/2022 e INE/UTF/DRN/341/2022, respectivamente, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara los partidos políticos que, en su caso, fue proveedor la persona moral Odnalor Inmobiliaria S.A. de C.V., en los ejercicios

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

2017 y 2018, señalando los productos o servicios prestados. (Fojas 236 a 238 y 268 a 272 del expediente)

**d)** El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DA/605/2022, la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado en el inciso anterior, informando que de la revisión a los registros contables que obran en el Sistema Integral de Fiscalización (en adelante SIF), entre los años 2017 y 2018, no se localizaron operaciones realizadas con la persona moral Odnalor Inmobiliaria S.A. de C.V., con ningún partido político. (Fojas 273 a 274 del expediente)

**e)** El once de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/2290/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría información relacionada con la aportación materia de investigación. (Fojas 3031 a 3036 del expediente)

**f)** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DA/2983/2024 la Dirección de Auditoría atendió lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 3037 a 3042 del expediente)

**VII. Solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que proporcionara la información que se muestra a continuación:

No. de oficio, fecha de respuesta y fojas	Sujeto del que se solicitó información	Solicitud de información	No. de oficio, fecha de respuesta y fojas
INE/UTF/DRN/11948/2019 29-noviembre-2019 (Fojas 22 a 25 del expediente)	Rolando Fernández de León	Número de cuenta, titular de la cuenta y entidad financiera del origen del recurso transferido observable en el estado de cuenta que se solicita, que contienen los siguientes datos: Concepto de depósito "PAGO CUENTA DE TERCERO", en fecha 10 de enero de 2018, por un monto de \$1,000,000.00.	274-4/3460501/2019 16-diciembre-2019 (Fojas 26 a 47 del expediente)
INE/UTF/DRN/44200/2024 09-septiembre-2024 (Fojas 685 a 688 del expediente)	Rolando Fernández de León	Copia de los estados de cuenta de las cuentas localizadas a nombre del sujeto investigado abiertas por cualquier concepto, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	214-4/64186386/2024 27-septiembre-2024 (Fojas 689 a 694 del expediente)
INE/UTF/DRN/44201/2024 09-septiembre-2024 (Fojas 695 a 698 del expediente)	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Copia de los estados de cuenta de la cuenta de referencia a nombre del sujeto investigado abierta por cualquier concepto, del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.	214-4/64186088/2024 20-septiembre-2024 (Fojas 699 a 702 del expediente)
INE/UTF/DRN/46117/2024 21-octubre-2024	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Formato digital del número de cuenta bancario; el nombre del titular de la cuenta y entidad	214-4/64187905/2024 04-noviembre-2024

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

No. de oficio, fecha de respuesta y fojas	Sujeto del que se solicitó información	Solicitud de información	No. de oficio, fecha de respuesta y fojas
		financiera de origen de los movimientos de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	(Fojas 1008 a 1037 del expediente)
INE/UTF/DRN/46119/2024 21-octubre-2024	Rolando Fernández de León	Formato digital del número de cuenta bancario; el nombre del titular de la cuenta y entidad financiera de origen de los movimientos de Rolando Fernández de León.	214-4/64187852/2024  01-noviembre-2024 (Fojas 1038 a 1049 del expediente)
INE/UTF/DRN/47788/2024 11-noviembre-2024	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Formato digital del nombre del titular de la cuenta y entidad financiera de origen del movimiento realizado el diez de enero de dos mil dieciocho con descripción "F04 VENTA FONDOS DE INVERSION OPERADO EN CANAL BNET Ref. BMERTES E 00" por un monto de \$1,000,112.36.	214-4/64188626/2024  25-noviembre-2024 (Fojas 3052 a 3056 del expediente)
INE/UTF/DRN/47838/2024 11-noviembre-2024	Rolando Fernández de León	Contrato de apertura de una cuenta bancaria, tarjeta de firmas, identificaciones, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en formato PDF de los productos o servicios financieros localizados a nombre de la persona requerida.	214-4/64188734/2024  26-noviembre-2024 (Fojas 3057 a 3063 del expediente)
INE/UTF/DRN/47863/2024 12-noviembre-2024	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Copia simple en formato PDF de los estados de cuenta del periodo comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.	(Fojas 3064 a 3067 a del expediente)

**VIII. Solicitud de información a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

**a)** El cinco de diciembre de dos mil diecinueve, diez de septiembre y el primero de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios números INE/UTF/DRN/983/2019, INE/UTF/DRN/44219/2024 e INE/UTF/DRN/2266/2024, respectivamente, se solicitó a la Dirección de Análisis Operacional y Administración de Riesgo de la Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante Dirección de Riesgo) información relacionada con la aportación realizada por Rolando Fernández de León al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del estado de Veracruz. (Fojas 48 a 49, 703 a 707 y 1707 a 1712 del expediente)

**b)** El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DAOR/7700/2024, la citada Dirección de Riesgos emitió respuesta a las solicitudes de información realizadas en el inciso anterior. (Fojas 1713 a 1719 del expediente).

**c)** El ocho de enero de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/003/2020, se solicitó a la Dirección de Riesgo remitiera los datos de identificación del Representante y/o Apoderado Legal, domicilio fiscal y actividad preponderante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 56 a 57 del expediente)

**d)** El veintitrés de enero de dos mil veinte, mediante oficio número INE/UTF/DAOR/0067/2020, la citada Dirección de Riesgo emitió respuesta a la solicitud de información realizada en el inciso anterior. (Fojas 58 a 68 del expediente)

#### **IX. Notificación de emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional.**

**a)** El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio número INE/UTF/DRN/12316/2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el emplazamiento respectivo. (Fojas 50 a 52 del expediente)

**b)** El nueve de enero de dos mil veinte, mediante escrito sin número, la Representación del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio contestación al emplazamiento señalado; que en términos del artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente: (Fojas 53 a 55 del expediente)

“(…)

*En respuesta a su oficio identificado con la clave alfanumérica INE/UTF/DRN/12316/2019 de fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, a través del cual se otorga mi representado el derecho de audiencia dentro de los autos del expediente al rubro indicado, y de conformidad con la información proporcionada por el personal del Comité Directivo Estatal del Partido, hago de su conocimiento lo siguiente:*

- *El actuar de mi representado fue siempre apegado estrictamente a derecho, pues como se desprende del expediente, este actuó conforme a lo estipulado en los artículos 103, 104 y 104 BIS del Reglamento de Fiscalización; en relación con el diverso 52, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 55, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;*
- *Además de que mi representado también respetó el Límite Anual de Financiamiento Privado, de conformidad con la sentencia recaída dentro de los autos del expediente SUP-JRC/100/2018, visible en el siguiente link:*



<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SU-P-JTC-00100-2018.HTM>;

- Y conforme a las disposiciones reglamentarias señaladas en la primera viñeta del presente, se presentó en tiempo el formato RM-CI, acompañado de la correspondiente transferencia bancaria, así como de la credencial de elector del aportante;
- Debe señalarse que el militante es un empresario de la construcción, además de que su familia ha sido víctima de la delincuencia, derivado de la situación de violencia que se vive en el sur de nuestra entidad, lo que puede cotejarse en las siguientes direcciones:

<https://municipiosur.com/2018/11/05/hay-nueva-reina-en-el-imperio-que-creo-rolando-fernandez-fernandez-dueno-del-grupo-roma-martha-gabriela-fernandez-de-leon-es-quien-con/>

<http://mussiocardenas.com/informe-rojo/75348/el-levanton-del-ex-alcalde-y-otros-crimenes>

<http://sayune.com/la-sorpresa-es-rolando/>

*Por consiguiente, el hecho de que la autoridad mediante su poder de investigación que no se encuentra vedado por el secreto bancario, haya arribado a conclusiones respecto a la solvencia económica de nuestro aportante, son circunstancias que mi representado estaba imposibilitado de poder conocer; por lo que imponernos una carga diferente a nuestras obligaciones, se traduce en una flagrante violación a principios rectores de la función electoral, como lo son la legalidad y certeza y un exceso por parte de la Unidad Técnica a su cargo.*

(...)"

Los elementos aportados al escrito de contestación al emplazamiento fueron los siguientes:

**Único. Pruebas técnicas,** consistentes en 4 direcciones electrónicas.

#### **X. Requerimiento de información a Rolando Fernández de León.**

a) El quince de enero de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar a Rolando

Fernández de León el requerimiento de información respectivo. (Fojas 69 a 70 del expediente)

**b)** El veintisiete de enero de dos mil veinte, mediante oficio número INE/JD11-VER/0156/2020 notificado por estrados<sup>1</sup>, se solicitó a Rolando Fernández de León información relacionada con la aportación que realizó al Partido Revolucionario Institucional, así como el origen del recurso. (Fojas 71 a 80 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**d)** El catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar a Rolando Fernández de León el requerimiento de información respectivo. (Fojas 349 a 354 del expediente)

**e)** El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/344/2023 notificado por estrados<sup>2</sup>, se solicitó a Rolando Fernández de León información relacionada con la aportación que realizó al Partido Revolucionario Institucional, así como el origen del recurso. (Fojas 355 a 371 del expediente)

**f)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**g)** El doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar a Rolando Fernández de León el requerimiento de información respectivo. (Fojas 3068 a 3074 del expediente)

---

<sup>1</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio a notificar fueron atendidos por una persona del sexo femenino que no se quiso identificar, pero que manifestó que nadie vive en el departamento buscado, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>2</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio a notificar procedió a tocar el timbre en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera el llamado, por lo que la persona notificadora procedió a tocar el portón de la casa siguiente, siendo atendido por una persona del sexo masculino quien informó que el inmueble del domicilio buscado se encontraba vacío desde hace meses y en renta, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

**h)** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/JD11-VER/3905/2024 notificado por estrados<sup>3</sup>, se solicitó a Rolando Fernández de León información relacionada con la aportación que realizó al Partido Revolucionario Institucional, así como el origen del recurso. (Fojas 3075 a 3096 del expediente)

**i)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**XI. Requerimiento de información a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

**a)** El once de febrero de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., el requerimiento de información respectivo. (Fojas 81 a 82 del expediente)

**b)** El veinte de febrero de dos mil veinte, mediante oficio INE/JD11-VER/0529/2020, notificado por estrados<sup>4</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., informara los motivos por los cuales su representada realizó dos transferencias bancarias a Rolando Fernández de León por los montos de \$1,000,000.00 y \$120,000.00 respectivamente. (Fojas 83 a 93 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**d)** El cinco de abril de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., el requerimiento de información respectivo. (Fojas 203 a 207 del expediente)

---

<sup>3</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio, fueron atendidos por una persona del sexo femenino quien manifestó ser esposa de la persona buscada, la cual no se encontraba en ese momento, por la que la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>4</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio fueron atendidos por una persona del sexo femenino la cual informó a la persona notificadora que el domicilio era incorrecto, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**e)** El seis de abril de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/JD11-VER/1320/2022 notificado por estrados<sup>5</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., informara los motivos por los cuales su representada realizó dos transferencias bancarias a Rolando Fernández de León por los montos de \$1,000,000.00 y \$120,000.00 respectivamente. (Fojas 208 a 218 del expediente)

**f)** A la fecha de elaboración de la presente resolución no se recibió respuesta alguna.

**g)** El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., el requerimiento de información respectivo. (Fojas 822 a 828 del expediente)

**h)** El catorce de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3087/2024 notificado por estrados<sup>6</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., informara los motivos por los cuales su representada realizó dos transferencias bancarias a Rolando Fernández de León por los montos de \$1,000,000.00 y \$120,000.00 respectivamente; el origen del recurso de dichas transferencias; y si Rolando Fernández de León formó parte de la persona moral en comento. (Fojas 847 a 865 del expediente)

**i)** A la fecha de elaboración de la presente resolución no se recibió respuesta alguna.

**j)** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A.

---

<sup>5</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio fueron atendidos por una persona del sexo femenino la cual informó a la persona notificadora que la persona buscada era su hijo y que se encontraba viviendo fuera de la ciudad, por lo que la notificación se realizó por estrados.

<sup>6</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio y tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso y el portón, nadie atendió el llamado, por lo que se procedió a realizar la notificación por estrados.

de C.V., el requerimiento de información respectivo. (Fojas 1066 a 1072 del expediente)

**k)** El primero de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3634/2024, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., informara los motivos por los cuales su representada realizó dos transferencias bancarias a Rolando Fernández de León por los montos de \$1,000,000.00 y \$120,000.00 respectivamente; el origen del recurso de dichas transferencias; y si Rolando Fernández de León formó parte de la persona moral en comento. (Fojas 1073 a 1097 del expediente)

**l)** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió el escrito signado por el Apoderado Legal de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., quien manifestó que la transferencia por la cantidad de \$1,000,000.00 a Rolando Fernández de León, se realizó debido a que solicitó un préstamo a cuenta de pago de utilidades del periodo dos mil diecisiete en su carácter de accionista de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.; y respecto al monto de \$120,000.00, informó que no corresponde a una transferencia sino a una factura por concepto de venta de un auto propiedad de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., a Rolando Fernández de León; remitiendo diversa documentación soporte. (Fojas 1098 a 1706 del expediente)

## **XII. Ampliación del plazo para resolver.**

**a)** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, dada la naturaleza de la investigación y en virtud de estar en la posibilidad de allegarse de todos los elementos de convicción idóneos, aptos y suficientes que son indispensables para la debida integración del procedimiento en que se actúa, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo para presentar el proyecto de resolución respectivo a la Comisión de Fiscalización de este Instituto. (Foja 94 del expediente)

**b)** El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio número INE/UTF/DRN/171/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaria del Consejo General de este Instituto, el acuerdo referido en el inciso anterior. (Fojas 95 a 97 del expediente)

c) El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, mediante oficio número INE/UTF/DRN/170/2020, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el acuerdo de ampliación respectivo. (Fojas 98 a 100 del expediente)

### **XIII. Acuerdos de suspensión y reanudación de plazos.**

a) El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020** por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado “*Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE*”, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

b) El dos de septiembre de dos mil veinte, el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se reanudó<sup>7</sup> el trámite y sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador en Materia de Fiscalización al rubro indicado, derivado de la suspensión de los plazos y términos derivado de la contingencia sanitaria en materia de salud en el país. (Fojas 101 a 102 del expediente)

c) El dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó durante setenta y dos horas en los estrados de este Instituto, el Acuerdo mediante el cual se reanuda la tramitación y sustanciación del procedimiento al rubro indicado. (Foja 103 del expediente)

d) El siete de septiembre de dos mil veinte, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, el citado Acuerdo mediante razón de publicación y retiro correspondiente. (Foja 104 del expediente)

### **XIV. Solicitud de información a la Secretaría de Economía.**

a) El dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio número INE/UTF/DRN/11192/2021, se solicitó a la Secretaría de Economía información de

---

<sup>7</sup> Lo anterior, como se indicó derivado de que el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., así como el domicilio registrado de las personas físicas que la integran. (Fojas 105 a 106 del expediente)

**b)** El veintinueve de abril de dos mil veintiuno, mediante oficio número 11C-02-4866/2021, la Secretaría de Economía dio respuesta, remitiendo información y documentación relacionada con el folio mercantil electrónico de la persona moral solicitada, de la cual se desprende que Rolando Fernández de León fungió como representante y/o delegado de la Asamblea de socios de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 107 a 152 del expediente)

**XV. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

**a)** El cuatro de agosto y nueve de noviembre de dos mil veintiuno, mediante oficios número INE/UTF/DRN/38638/2021 e INE/UTF/DRN/46103/2021, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informara el domicilio registrado de Rolando Fernández de León. (Fojas 153 a 155 y 170 a 175 del expediente)

**b)** El doce de noviembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico, se informó que derivado de una búsqueda realizada por la Coordinación de Procesos Tecnológicos de la Dirección Ejecutiva en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, se localizó un registro coincidente, proporcionando el domicilio localizado de la persona solicitada. (Fojas 176 a 182 del expediente)

**XVI. Solicitud de información al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**a)** El doce de enero de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/032/2022, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante Servicio de Administración Tributaria), informara respecto de Rolando Fernández de León su domicilio fiscal, declaraciones anuales correspondientes a los años 2017 y 2018; y el nombre de las empresas en las cuales aparezca como socio. (Fojas 183 a 184 del expediente)

**b)** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, mediante oficio número 103-05-2022-0081, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria remitió la información solicitada. (Fojas 185 a 198 del expediente)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**c)** El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/2822/2022, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria informara respecto de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., su domicilio fiscal, nombre del Representante Legal, y los Comprobantes Fiscales Digitales de las operaciones (ingresos y egresos) durante el ejercicio 2018. (Fojas 199 a 200 del expediente)

**d)** El veinticinco de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio número 103-05-2022-0198, la Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria remitió la información solicitada en un disco compacto. (Fojas 201 a 202 del expediente)

**e)** El quince de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/UTF/DRN/3516/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria informara el domicilio fiscal de las personas morales Maquinaria Pesada Odnalor Plus, Principum Materiales y Agregados, Inmobiliaria del Sur Oriens, Materiales Petreos Roma Lagunes, Concre Ver, Fabrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la construcción, Forza Romana y Aeronaves Odnalor. (Fojas 372 a 373 del expediente)

**f)** El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio número 103-05-07-2023-0300, el Servicio de Administración Tributaria remitió las constancias de situación fiscal de cada uno de los contribuyentes referidos. (Fojas 374 a 394 del expediente)

**g)** El diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/UTF/DRN/8026/2023, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria informara el domicilio fiscal de la persona moral Rolando Contigo, A.C. (Fojas 559 a 560 del expediente)

**h)** El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número 103-05-07-2023-0509, el Servicio de Administración Tributaria remitió la representación impresa de la constancia de situación fiscal de la persona moral Rolando Contigo, A.C. (Fojas 561 a 563 del expediente)

**i)** El diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/44707/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria información fiscal de la persona moral Rolando Contigo, A.C. (Fojas 866 a 868 del expediente)



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**j)** El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 103-05-07-2024-1523, el Servicio de Administración Tributaria remitió la representación impresa de la constancia de situación fiscal de la persona moral Rolando Contigo, A.C., e informó que no se localizaron registros de declaraciones mensuales e informativas presentadas a nombre dicha persona moral durante el ejercicio 2018. (Fojas 869 a 881 del expediente)

**k)** El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/46698/2024, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria información respecto a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 1050 a 1052 del expediente)

**l)** El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 103-05-05-2024-266, el Servicio de Administración Tributaria dio respuesta a lo solicitado en el inciso anterior. (Fojas 1053 a 1057 del expediente)

**XVII. Requerimiento de información al Partido Revolucionario Institucional.**

**a)** El cinco de abril y veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficios número INE/UTF/DRN/7823/2022 e INE/UTF/DRN/17660/2022 respectivamente, se solicitó al Partido Revolucionario Institucional a través del SIF, remitiera la documentación relacionada con la aportación de Rolando Fernández de León, e informara el domicilio actualizado registrado en la base de datos de militantes de dicho ciudadano. (Fojas 219 a 225 y 279 a 284 del expediente)

**b)** El cuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante escrito sin número, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, remitió respuesta a la solicitud de información. (Fojas 285 a 312 del expediente)

**XVIII. Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.**

**a)** El doce de abril de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/7824/2022, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (en adelante Dirección de Prerrogativas), informara si dentro de sus archivos, se encontraba registrado Rolando Fernández de León dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 226 a 229 del expediente)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**b)** El doce de abril de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/01368/2022, la Dirección de Prerrogativas informo que no se localizó coincidencia alguna dentro de los registros del padrón de personas afiliadas al Partido Revolucionario Institucional de dos mil catorce a la fecha del oficio con relación al ciudadano solicitado. (Fojas 230 a 232 del expediente)

**c)** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/10655/2022, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas informara si dentro de los archivos de esa Dirección se encontraba registrado Rolando Fernández de León dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Revolucionario Institucional con registro nacional o local, para lo cual se remitió clave de elector y Clave Única de Registro de Población. (Fojas 258 a 264 del expediente)

**d)** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/01633/2022, la Dirección de Prerrogativas informo que se realizó de nueva cuenta la búsqueda solicitada en el inciso anterior, sin encontrarse coincidencia alguna dentro de los registros del padrón de personas afiliadas al Partido Revolucionario Institucional de dos mil catorce a la fecha del oficio. (Fojas 265 a 267 del expediente)

**e)** El veinticinco de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/18704/2022, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas informara si dentro de los archivos de esa Dirección, se encuentra registrado Rolando Fernández de León dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Revolucionario Institucional con registro nacional o local anterior a dos mil catorce. (Fojas 313 a 317 del expediente)

**f)** El veintiséis de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/03406/2022, la Dirección de Prerrogativas informo que no cuenta con información relativa al padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional con anterioridad al dos mil catorce. (Fojas 318 a 324 del expediente)

**g)** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/47268/2024, se solicitó a la Dirección de Prerrogativas informara si dentro de los archivos de esa Dirección se encontraban registrados dentro del padrón de afiliados o militantes diversos ciudadanos. (Fojas 1726 a 1732 del expediente)

**h)** El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/4401/2024, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, dio respuesta a lo solicitado. (Fojas 1733 a 1737 del expediente)

**XIX. Solicitud de información al Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**a)** El veintidós de abril de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/9105/2022, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social, los datos de ubicación y domicilio con los que contara en la base de datos de esa dependencia de Rolando Fernández de León. (Fojas 233 a 234 del expediente)

**b)** El seis de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio número 09 52 17 9073/2655/2022, el Titular de la División de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que no se localizaron antecedentes de Rolando Fernández de León en las bases de datos a las que tiene acceso la Dirección de Incorporación y Recaudación. (Foja 235 del expediente)

**c)** El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/46337/2024, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social el estatus actual como patrón de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 1003 a 1005 del expediente)

**d)** El veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 09 52 17 9073/9242/2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó una prórroga para dar atención a la solicitud de información. (Fojas 1006 a 1007 del expediente)

**e)** El primero de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/47060/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización dio respuesta a la solicitud de prórroga señalada en el inciso anterior. (Fojas 1058 a 1061 del expediente)

**f)** El primero de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 09 52 17 9073/9490/2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social remitió un archivo con el domicilio de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 1062 a 1065 del expediente)

**XX. Solicitud de información al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

a) El quince de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/UTF/DRN/19291/2022, se solicitó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informara respecto de Rolando Fernández de León los datos de ubicación y/o referencias laborales con que contara en la base de datos de esa dependencia y domicilio particular. (Fojas 325 a 326 del expediente)

b) El veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio número 120.121/SAVD/JSCOSNAV/30087/2022, la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informó que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos Única de Derechohabientes de dicho Instituto, no se localizaron antecedentes de registro del ciudadano solicitado. (Foja 327 del expediente)

**XXI. Requerimiento de información a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**

a) El seis de diciembre de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (Fojas 328 a 332 del expediente)

b) El trece de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio número INE/JLE-CM/9202/2022, se solicitó a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., para que informara a esta autoridad si Rolando Fernández de León realizó trámites para la contratación de sus servicios, y en caso afirmativo, proporcionara los datos de ubicación o domicilios con los que cuente. (Fojas 335 a 337 del expediente)

c) El veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, mediante escrito con folio número 18424/22, el Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., informó que se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico a nivel nacional; sin embargo, no se localizó registro alguno bajo el nombre de Rolando Fernández de León. (Foja 338 del expediente)

**XXII. Requerimiento de información a Pegaso PCS, S.A. de C.V.**

**a)** El diez de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en la Ciudad de México, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Fojas 339 a 343 del expediente)

**b)** El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JLE-CM/263/2023, se solicitó a Pegaso PCS, S.A. de C.V., para que informara a esta autoridad si Rolando Fernández de León realizó trámites para la contratación de sus servicios, y en caso afirmativo, proporcionara los datos de ubicación o domicilios con los que cuente. (Fojas 344 a 348 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXIII. Requerimiento de información a la persona moral Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V.**

**a)** El cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V. (Fojas 395 a 402 del expediente)

**b)** El seis de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/789/2023, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 412 a 419 del expediente)

**c)** El trece de abril de dos mil veintitrés, mediante escrito sin número, el Apoderado Legal de Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V., dio respuesta a la solicitud de información señalada en el inciso anterior. (Fojas 420 a 433 del expediente)

**XXIV. Requerimiento de información a la persona moral Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V.**

**a)** El cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V. (Fojas 434 a 438 del expediente)

**b)** El cinco de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio INE/JD11-VER/790/2023, notificado por estrados<sup>8</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 439 a 448 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXV. Requerimiento de información a la persona moral Materiales Pétreos Roma Lagunes, S.A. de C.V.**

**a)** El cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de Materiales Pétreos Roma Lagunes, S.A. de C.V. (Fojas 449 a 453 del expediente)

**b)** El cinco de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/791/2023, notificado por estrados<sup>9</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de Materiales Pétreos Roma Lagunes, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 454 a 464 del expediente)

---

<sup>8</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que fueron atendidos por una persona de vigilancia que les manifestó que la empresa buscada se encontraba antes en ese lugar, pero que ya no existe, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>9</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que no fue posible la ubicación del domicilio de la persona moral a notificar, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXVI. Requerimiento de información a la persona moral Principium Materiales y Agregados, S.A. de C.V.**

a) El cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Principium Materiales y Agregados, S.A. de C.V. (Fojas 465 a 469 del expediente)

b) El cinco de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/792/2023, notificado por estrados<sup>10</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Principium Materiales y Agregados, S.A. de C.V.; informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 470 a 479 del expediente)

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXVII. Acuerdo de designación para suscribir diligencias de trámite.**

a) El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización designó a la Directora de Resoluciones y Normatividad, como persona autorizada para suscribir las diligencias de trámite que resultan necesarias a fin de continuar con la tramitación y sustanciación del procedimiento en que se actúa. (Fojas 480 a 482 del expediente)

b) El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se emitió el Acuerdo mediante el cual se designó a la Directora de Resoluciones y Normatividad, como persona autorizada para suscribir las diligencias de trámite que resultan necesarias a fin de

---

<sup>10</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio de la persona buscada, fueron atendidas por una persona que es el vigilante del lugar, quien les manifestó que la empresa buscada ya no se encontraba en esa ubicación, sin que conociera cual era el nuevo domicilio, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

continuar con la tramitación y sustanciación del procedimiento en que se actúa. (Fojas 610 a 612 del expediente)

**XXVIII. Requerimiento de información a la persona moral Aeronaves Odnalor, S.A. de C.V.**

a) El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Aeronaves Odnalor, S.A. de C.V. (Fojas 483 a 490 del expediente)

b) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/1083/2023, notificado por estrados<sup>11</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Aeronaves Odnalor, S.A. de C.V.; informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 501 a 513 del expediente)

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXIX. Requerimiento de información a la persona moral Forza Romana, S.A. de C.V.**

a) El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Forza Romana, S.A. de C.V. (Fojas 514 a 519 del expediente)

b) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/1086/2023, notificado por estrados<sup>12</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Forza Romana, S.A. de C.V.; informara los

---

<sup>11</sup> Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>12</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado. Posteriormente, la persona notificadora procedió a preguntar con una vecina quien le manifestó que en el domicilio de la persona a notificar han estado varias empresas, sin que proporcionada mayor información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.



datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 520 a 528 del expediente)

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXX. Requerimiento de información a la persona moral Concre Ver, S.A. de C.V.**

a) El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Concre Ver, S.A. de C.V. (Fojas 529 a 534 del expediente)

b) El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/1084/2023, notificado por estrados<sup>13</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Concre Ver, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 535 a 543 del expediente)

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXXI. Requerimiento de información a la persona moral Fabrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción, S.A. de C.V.**

a) El tres de mayo de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de

---

<sup>13</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado. Posteriormente, la persona notificadora procedió a preguntar con una vecina quien le manifestó que en el domicilio de la persona a notificar han estado varias empresas, entre ellas una con un nombre muy parecido, pero que cambio de domicilio a los edificios de enfrente. sin que proporcionada mayor información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

la persona moral Fábrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción, S.A. de C.V. (Fojas 544 a 549 del expediente)

**b)** El ocho de mayo de dos mil veintitrés, mediante oficio número INE/JD11-VER/1085/2023, notificado por estrados<sup>14</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Fabrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León; y en su caso, especificara su calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 550 a 558 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

### **XXXII. Requerimiento de información a la persona moral Rolando Contigo, A.C.**

**a)** El cinco de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Rolando Contigo, A.C. (Fojas 564 a 570 del expediente)

**b)** El ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el oficio número INE/JD11-VER/1502/2023, notificado por estrados<sup>15</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Rolando Contigo, A.C., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León; si dicho ciudadano forma parte de la persona moral, y en su caso, especificara su calidad, así como toda aquella documentación que acreditara su dicho. (Fojas 576 a 588 del expediente)

---

<sup>14</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al no contar el domicilio con número, se constituyó en una bodega en la cual el vigilante le señaló que hace varios años ahí se encontraba la empresa buscada, sin proporcionar más información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>15</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez ubicado en el domicilio de la persona buscada, procedió a tocar en repetidas la puerta, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que procedió a tocar la puerta de inmuebles cercanos, siendo atendido por una persona del sexo masculino, refiriendo que el inmueble del domicilio buscado llevaba más de dos meses vacío. Respecto al inmueble, la persona notificadora refirió que se observaba deshabitado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXXIII. Solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

a) El nueve de septiembre y cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficios número INE/UTF/DRN/44150/2024 e INE/UTF/DRN/47107/2024, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informara respecto de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., si contaba con reporte de actividad relevante o inusual en el marco temporal comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciocho. (Fojas 682 a 684 y 2993 a 2995 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

**XXXIV. Requerimiento de información al Titular de la Notaría Pública No. 2 en el estado de Veracruz.**

a) El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar Titular de la Notaría Pública número 2 en el estado de Veracruz, el requerimiento de información respectivo. (Fojas 765 a 771 del expediente)

b) El trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3078/2024, se solicitó al Titular de la Notaría Pública número 2 en el estado de Veracruz, información relacionada con la constitución de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 772 a 789 del expediente)

c) El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, el Titular de la Notaría Pública número 2 en el estado de Veracruz dio respuesta a lo solicitado, informando respecto de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., que solo tiene conocimiento de lo contenido en el instrumento público número 61,857, instrumento en el cual aparece designado como Administrador Único el C.P. Eleuterio Pérez Torres, mencionando a su vez que Rolando Fernández de León formó parte de dicha persona moral en el momento en que se dio fe de los actos y documentos que le fueron puestos a su conocimiento. (Fojas 790 a 821 del expediente)

**XXXV. Requerimiento de información a la persona moral Maqodsa Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V.**

**a)** El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Maqodsa Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V., el requerimiento de información respectivo. (Fojas 822 a 828 del expediente)

**b)** El catorce de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3088/2024 notificado por estrados<sup>16</sup>, se solicitó al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Maqodsa Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V., informara los datos de ubicación o domicilios con los que contara su representada de Rolando Fernández de León, y, especificara la calidad ante el Consejo Directivo de su representada. (Fojas 829 a 846 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**XXXVI. Requerimiento de información a Eleuterio Pérez Torres.**

**a)** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar a Eleuterio Pérez Torres, el requerimiento de información respectivo. (Fojas 885 a 891 del expediente)

**b)** El treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/JD11/VER/3392/2024, notificado por estrados<sup>17</sup>, se solicitó a Eleuterio Pérez Torres información relacionada con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., y Rolando Fernández de León. (Fojas 892 a 912 del expediente)

---

<sup>16</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio y tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso y el portón, nadie atendió el llamado, procediendo a tocar en el portón de la casa siguiente, siendo atendidos por una persona del sexo femenino quien manifestó ser trabajadora doméstica de la vivienda, señalando que desconocía quien era el propietario, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>17</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio se procedió a tocar la puerta de entrada y nadie atendió el llamado, ni se encontró a persona alguna, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

**XXXVII. Requerimiento de información al Titular de la Notaría Pública No. 12 en el estado de Veracruz.**

a) El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar al Titular de la Notaría Número 12 en el estado de Veracruz, el requerimiento de información respectivo. (Fojas 913 a 919 del expediente)

b) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/JD11/VER/3393/2024, se solicitó al Titular de la Notaría Número 12 en el estado de Veracruz, información relacionada con la constitución de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 920 a 927 del expediente)

c) El once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, el Titular de la Notaría Número 12 en el estado de Veracruz, dio respuesta a lo solicitado, informando que solo le constan los hechos consignados mediante instrumento público número 15,292 de fecha doce de septiembre de dos mil dos, que contiene el Contrato de Sociedad Mercantil, bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de Odnalor Inmobiliaria. (Fojas 928 a 949 del expediente)

**XXXVIII. Requerimiento de información al Titular de la Notaría Pública No. 4 en el estado de Veracruz.**

a) El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo al Titular de la Notaría Número 4 en el estado de Veracruz. (Fojas 950 a 956 del expediente)

b) El tres de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/JD11/VER/3410/2024, se solicitó al Titular de la Notaría Número 4 en el estado de Veracruz, información relacionada con la protocolización de la revocación del poder de Luis Omar Gerónimo Chacón, como Apoderado y/o Representante Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 961 a 981 del expediente)

**c)** El ocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, el Titular de la Notaría Número 4 en el estado de Veracruz dio respuesta al requerimiento señalado en el inciso anterior, informando que mediante instrumento público número 30,501 fue revocado el poder otorgado en favor de Luis Omar Gerónimo Chacón, otorgado mediante escritura número 55,994, teniendo conocimiento de que en el instrumento público número 61,857 fue designado como Administrador Único el C.P. Eleuterio Pérez Torres. (Fojas 982 a 1002 del expediente)

**XXXIX. Requerimiento de información a Luis Omar Gerónimo Chacón.**

**a)** El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Luis Omar Gerónimo Chacón. (Fojas 712 a 718 del expediente)

**b)** El trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3080/2024, se solicitó a Luis Omar Gerónimo Chacón información relacionada con la aportación que realizó Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso y la relación con dicha persona. (Fojas 737 a 757 del expediente)

**c)** El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Luis Omar Gerónimo Chacón dio respuesta al requerimiento de información señalado en el inciso anterior, manifestando que no posee poder alguno de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. desde el ocho de abril de dos mil once, según consta en el instrumento notarial número 30,501, por lo que se encuentra imposibilitado para proporcionar información acerca de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 758 a 764 del expediente)

**XL. Requerimiento de información a José Alberto de León Meza.**

**a)** El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a José Alberto de León Meza. (Fojas 712 a 718 del expediente)

**b)** El doce de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3079/2024, notificado por estrados<sup>18</sup>, se solicitó a José Alberto de León Meza información relacionada con la aportación que realizó Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso y la relación con dicha persona. (Fojas 719 a 736 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

#### **XLI. Requerimiento de información a Martha Eugenia de León Meza.**

**a)** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Martha Eugenia de León Meza. (Fojas 1738 a 1744 del expediente)

**b)** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3840/2024, notificado por estrados<sup>19</sup>, se solicitó a Martha Eugenia de León Meza información relacionada con la aportación que realizó Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso y la relación con dicha persona. (Fojas 1745 a 1746 y 1768 a 1788 del expediente)

**c)** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Martha Eugenia de León Meza informó que la transferencia por la cantidad de \$1,000,000.00 a Rolando Fernández de León, se realizó debido a que solicitó un préstamo a cuenta de pago de utilidades del periodo dos mil diecisiete en su carácter de accionista de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.; y respecto al monto de \$120,000.00, informó que no corresponde a una transferencia sino a una factura por concepto de venta de un auto propiedad de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., a Rolando Fernández de León; remitiendo diversa documentación soporte; y que la relación con dicha persona es de índole familiar, al tratarse de su hermano. (Fojas 2386 a 2992 del expediente)

---

<sup>18</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio, fue atendida por la persona buscada, manifestando que no aceptaría la notificación, ni daría ningún tipo de contestación al requerimiento de información, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.

<sup>19</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio, fue atendida por Raúl Castro Arenas, quien manifestó ser abogado de la persona buscada y que no se encontraba presente en ese momento, por lo que procedió a entregar la cédula de notificación a este.

**XLII. Requerimiento de información a Martha Gabriela Fernández de León.**

**a)** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Martha Gabriela Fernández de León. (Fojas 1738 a 1744 del expediente)

**b)** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3839/2024, notificado por estrados<sup>20</sup>, se solicitó a Martha Gabriela Fernández de León información relacionada con la aportación que realizó Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso y la relación con dicha persona. (Fojas 1745 a 1767 del expediente)

**c)** El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante escrito escrito sin número, Martha Gabriela Fernández de León informó que la transferencia por la cantidad de \$1,000,000.00 a Rolando Fernández de León, se realizó debido a que solicitó un préstamo a cuenta de pago de utilidades del periodo dos mil diecisiete en su carácter de accionista de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.; y respecto al monto de \$120,000.00, informó que no corresponde a una transferencia sino a una factura por concepto de venta de un auto propiedad de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., a Rolando Fernández de León; remitiendo diversa documentación soporte; y que la relación con dicha persona es de índole familiar, al tratarse de su hermano. (Fojas 1789 a 2385 del expediente)

**XLIII. Requerimiento de información a Gloria Gómez.**

**a)** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó mediante Acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, su apoyo y colaboración a efecto de notificar el requerimiento de información respectivo a Gloria Gómez. (Fojas 2999 a 3005 del expediente)

---

<sup>20</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio, fue atendida por Raúl Castro Arenas, quien manifestó ser abogado de la persona buscada y que no se encontraba presente en ese momento, por lo que procedió a entregar la documentación correspondiente.



**b)** El doce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/11JDE-VER/3891/2024, notificado por estrados<sup>21</sup>, se solicitó a Gloria Gómez información relacionada con la aportación que realizó Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso y la relación con dicha persona. (Fojas 3006 a 3030 del expediente)

**c)** A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

#### **XLIV. Razones y constancias.**

**a)** El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <http://sayune.com/la-sorpresa-es-rolando/>, la cual fue proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio INE/UTF/DRN/12316/2019; obteniéndose como resultado una nota periodística titulada “*La sorpresa es Rolando*” de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis. (Fojas 156 a 159 del expediente)

**b)** El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <http://mussiocardenas.com/informe-rojo/75348/el-levanton-del-ex-alcalde-y-otros-crimenes>, la cual fue proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio INE/UTF/DRN/12316/2019, respecto de una nota periodística titulada “El levantón del ex alcalde y otros crímenes / Mussio Cárdenas”. (Fojas 160 a 166 del expediente)

**c)** El veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://municipiosur.com/2018/11/05/hay-nueva-reina-en-el-imperio-que-creo-rolando-fernandez-fernandez-dueno-del-grupo-roma-martha-gabriela-fernandez-de-leon-es-quien-con/>, la cual fue proporcionada por el Partido Revolucionario Institucional en respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio INE/UTF/DRN/12316/2019, respecto de una nota periodística titulada “Hay nueva “reina” en el “imperio” que creó Rolando Fernández Fernández, dueño del “Grupo Roma”. Martha Gabriela Fernández de León, es quien “controla” toda la herencia

---

<sup>21</sup> Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que, al acudir al domicilio, procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que la notificación se realizó por estrados.

que dejó don Rolando. El sábado Martha inauguró el restaurante “Emilia” a un lado de la “Torre Quetzalcóatl”. (Fojas 167 a 169 del expediente)

**d)** El tres de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://municipiosur.com/2021/04/16/rolando-fernandez-de-leon-ahora-es-morena-y-4t-el-ex-poderoso-influyente-e-intocable-priista-porteno-ha-tomado-la-decision-de-apoyar-y-jugarse-el-todo-por-el-todo-con-los-candida/>, con la finalidad de obtener información relacionada con Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional; obteniéndose como resultado un artículo titulado *“Rolando Fernández de León, ahora es MORENA y 4T. El ex poderoso, influyente e intocable priista porteno, ha tomado la decisión de apoyar y jugarse el “todo por el todo” con los candidatos de MORENA: Amado Cruz Malpica, Tania Cruz Santos, Eusebia Cortes Pérez y Sergio Guzmán Ricárdez. Rolando Jr., en sus redes sociales fue contundente: “Arrancamos una nueva etapa...Con MORENA y la 4T Va”. Rolando Jr. y su esposa, María Luisa de la Rosa, pueden andar “cortos” de lana, pues “ni baranda tocaron” con la herencia que dejó don Rolando Fernández Fernández, dueño del “Grupo Roma”, pero eso sí, son buenos “activos políticos”, pues con su fundación “Rolando Contigo”, caminan por las colonias de Coatzacoalcos, donde ayudan a la gente.”* (Fojas 239 a 242 del expediente)

**e)** El tres de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://imagendelgolfo.mx/amp/coatzacoalcos/pepe-yunes-se-reune-con-lideres-del-pri-en-coatzacoalcos/444288>, con la finalidad de obtener diversa información relacionada con Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional; obteniéndose como resultado una nota periodística de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, titulada *“Pepe Yunes se reúne con líderes del PRI en Coatzacoalcos.”* (Fojas 243 a 245 del expediente)

**f)** El tres de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://espejodelpoder.com/2022/02/15/luzysombra-purga-de-traidores-en-el-pri-y-pan/>, con la finalidad de obtener información relacionada con Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional; obteniéndose como resultado una nota periodística de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, titulada *“#LuzYSombra Purga de “traidores” en el PRI y PAN.”* (Fojas 246 a 249 del expediente)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**g)** El tres de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://imagendelgolfo.mx/amp/coatzacoalcos/desde-la-zona-sur-pide-jose-yunes-a-partidos-dejar-odio-y-hacer-tregua/437959>, con la finalidad de obtener diversa información relacionada con Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional; obteniéndose como resultado una nota periodística de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, titulada “*Desde la zona sur, pide José Yunes a partidos dejar odio y hacer tregua.*” (Fojas 250 a 253 del expediente)

**h)** El tres de mayo de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de la dirección electrónica <https://municipiosur.com/2018/09/10/rolando-fernandez-y-su-grupo-roma-se-queda-sin-operadores-politicos-ya-lo-abandonaron-rafael-madero-miguel-angel-chaire-y-alejandra-aguilar/>, con la finalidad de obtener diversa información relacionada con Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional; obteniéndose como resultado un artículo de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciocho, titulado “*Rolando Fernández y su “Grupo Roma”, se queda sin “operadores políticos”. Ya lo “abandonaron”: Rafael Madero, Miguel Ángel Chaires y Alejandro Aguilar. Los “brazos derechos” de Fernández ahora andan “picando piedra” en “MORENA”, donde quieren “quesito.*” (Fojas 254 a 257 del expediente)

**i)** El nueve de agosto de dos mil veintidós, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda realizada en la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar si la persona moral Odnalor Inmobiliaria S.A. de C.V., se encuentra dentro de los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales, tal como lo establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; obteniéndose como resultado que la persona moral en comento no se ubica dentro del supuesto del artículo señalado. (Fojas 275 a 278 del expediente)

**j)** El quince de septiembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta de la página del Instituto Nacional Electoral, respecto de las sesiones llevadas a cabo por el Consejo General, con el propósito de revisar el contenido del Acuerdo INE/CG522/2023 y su respectivo Anexo, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización aprobado mediante Acuerdo INE/CG263/2014 y modificado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020. Así, como del contenido del

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Acuerdo INE/CG523/2023 y su respectivo Anexo, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez a través de los Acuerdos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 e INE/CG614/2017. (Fojas 597 a 603 del expediente)

**k)** El veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet con el propósito de verificar la existencia de la dirección electrónica de la persona moral “Rolando Contigo, A.C.”, relacionada con Rolando Fernández de León. (Fojas 604 a 609 del expediente)

**l)** El quince de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet con el propósito de verificar la existencia del perfil de Facebook de la persona moral “Rolando Contigo, A.C.” (Fojas 613 a 618 del expediente)

**m)** El diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la búsqueda en internet de notas y/o artículos periodísticos relacionados con el ciudadano Rolando Fernández de León y el Partido Revolucionario Institucional. (Fojas 619 a 623 del expediente)

**n)** El veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores de este Instituto, con el propósito de verificar si la persona física Rolando Fernández de León se encontraba registrado en dicho sistema, sin que se obtuviera registro alguno. (Fojas 624 a 628 del expediente)

**ñ)** El veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta al SIF, con el propósito de obtener mayores elementos que incidan en el esclarecimiento de los hechos investigados, a efecto de verificar el registro contable de la aportación realizada por la persona física Rolando Fernández de León en dicho sistema. (Fojas 629 a 638 del expediente)

**o)** El seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Rolando Fernández Fernández, persona física que funge como socio o accionista de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 639 a 641 del expediente)

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

**p)** El seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Luis Omar Gerónimo Chacón, persona física integrante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 642 a 644 del expediente)

**q)** El seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de José Alberto de León Meza, persona física integrante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 645 a 647 del expediente)

**r)** El seis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta a la página electrónica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a efecto de verificar el registro de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. como marca, obteniendo como resultado un registro coincidente. Adicionalmente, se localizó el registro de la persona moral Maqodsma Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V. (Fojas 648 a 681 del expediente)

**s)** El diez de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Módulo Único de Autorizaciones de la página de la Secretaría de Economía, a efecto de identificar el domicilio de una Notaria Pública relacionada con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 708 a 711 del expediente)

**t)** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Eleuterio Pérez Torres, persona física integrante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 882 a 884 del expediente)

**u)** El veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Módulo Único de Autorizaciones de la página de la Secretaría de Economía, a efecto de identificar el domicilio de la Notaria Pública en donde se llevó a cabo la revocación del poder otorgado a Luis Omar Gerónimo Chacón como Apoderado y/o Representante Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 957 a 960 del expediente)

**v)** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Martha Eugenia de León Meza, persona física integrante de la

persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 1723 a 1725 del expediente)

**w)** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Martha Gabriela Fernández de León, persona física integrante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 1720 a 1722 del expediente)

**x)** El ocho de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores de Gloria Gómez, persona física integrante de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. (Fojas 2996 a 2998 del expediente)

**y)** El once de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el Padrón de afiliados con clave de elector de la página del Instituto Nacional Electoral, de las ciudadanas Martha Eugenia de León Meza, Martha Gabriela Fernández de León y Gloria Gómez, a efecto de verificar si se encontraban registradas dentro del padrón de afiliados o militantes a algún partido político nacional, partido político nacional con acreditación local o local. (Fojas 3043 a 3051 del expediente)

**z)** El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización hizo constar la consulta en el portal virtual del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar los comprobantes fiscales digitales emitidos por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.; obteniendo como resultado que tienen el estatus de vigente. (Fojas 3097 a 3099 del expediente)

**aa)** El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización dio cuenta de la consulta a la página del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de verificar si la persona física Rolando Fernández de León, se encontraba en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sin que se localizara a la persona física en dicho listado. (Fojas 3100 a 3104 del expediente)

#### **XLV. Acuerdo de alegatos.**

**a)** El treinta de junio de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, y notificar al partido incoado. (Fojas 589 a 596 del expediente)

b) El dos de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir nuevamente la etapa de alegatos correspondiente, derivado de la realización de nuevas diligencias para mejor proveer. (Fojas 3105 y 3106 del expediente)

**XLVI. Notificación del Segundo Acuerdo de Alegatos.**

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Vencimiento de plazo	Fecha de respuesta	Fojas
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DRN/49479/2024 2 de diciembre de 2024	5 de diciembre de 2024	No se recibió respuesta alguna.	3107 y 3114

**XLVII. Cierre de instrucción.** El diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

**XLVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el anteproyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado, por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; la Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel, los Consejeros Electorales Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Presidenta de dicho órgano colegiado.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

**C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numeral 1, inciso b); 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c) y k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es competente para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer del presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, inciso d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Normatividad Aplicable.** Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso que se resuelve, esto es, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como a los Acuerdos siguientes: INE/CG263/2014, mediante el cual se expide el Reglamento de Fiscalización, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017 e INE/CG522/2023 mediante los cuales se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a su similar inmediato anterior. Por lo que, la normatividad sustantiva serán las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **INE/CG04/2018**<sup>22</sup>.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**" y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

---

<sup>22</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG409/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG263/2014, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, Y MODIFICADO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016 E INE/CG68/2017.



Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505<sup>23</sup> emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG523/2023**<sup>24</sup> en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés y modificado mediante Acuerdo **INE/CG597/2023**.

### **3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento.**

Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio, se procede a entrar a su estudio en el presente caso para determinar si sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Cuando se realiza el estudio preliminar de los hechos denunciados en un escrito de queja donde se aduzcan hechos que probablemente constituyan violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, la autoridad electoral debe de realizar un análisis exhaustivo y completo de los hechos denunciados en concatenación con los elementos probatorios que fueron ofrecidos en el escrito de queja correspondiente.

---

<sup>23</sup> Octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes.

<sup>24</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por consiguiente, omitir este procedimiento constituiría una violación a la metodología que rige el proceso legal, y se incumplirían las formalidades establecidas en los procedimientos administrativos de sanciones electorales relacionados con la fiscalización.

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral cuenta con las facultades, para pronunciarse respecto al procedimiento que por esta vía se resuelve, al tenor de las consideraciones siguientes:

- **Plazo para ejercer válidamente la facultad sancionadora.**

Debe precisarse que el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece en su artículo 34, numeral 4 que la Unidad Técnica de Fiscalización contará con noventa días para presentar los proyectos de Resolución de los procedimientos ante la Comisión de Fiscalización, computados a partir de la fecha en que se emita el Acuerdo de inicio o admisión, estableciendo como excepción, en el numeral 5, aquellos casos en los que por la naturaleza de las pruebas ofrecidas o de las investigaciones que se realicen, sea necesario un plazo adicional, situación en la cual, la Unidad Técnica podrá, mediante Acuerdo debidamente motivado, ampliar el plazo dando aviso a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización de este Instituto.

En este sentido, se observa en la cronología de las actuaciones referidas en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución, que la Unidad Técnica de Fiscalización acordó el inicio del procedimiento que por esta vía se resuelve, el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, así como la ampliación del plazo para presentar el respectivo proyecto de Resolución, el veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Aunado a lo anterior, el artículo 34, numeral 3 del mismo ordenamiento reglamentario, señala que la facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades en materia de fiscalización prescribe en el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha asentada en el Acuerdo de inicio.

Por tanto, a fin de observar los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica y acceso efectivo a la impartición de justicia, previstos en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización invariablemente están supeditados a no rebasar el plazo de cinco años previsto para fincar las responsabilidades respectivas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Ahora bien, resulta oportuno señalar que el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG82/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria **la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral**, con motivo de la pandemia del coronavirus, COVID-19. En su anexo único denominado “Actividades que se verán afectadas por la suspensión de actividades del INE”, se advierte la suspensión de actividades referentes al trámite y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, del que se desprende que el presente procedimiento se vería afectado por dicha suspensión.

Finalmente, el veintiséis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **INE/CG238/2020**, por el que **se determinó la reanudación de plazos en la investigación, instrucción, resolución y ejecución de los procedimientos administrativos sancionadores y de fiscalización, bajo la modalidad a distancia o semipresencial, con motivo de la pandemia COVID-19**, por lo que el dos de septiembre de dos mil veinte, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se reanudó el trámite y sustanciación del procedimiento en el que se actúa.

En ese sentido, el plazo de la autoridad para fincar responsabilidades en materia de fiscalización tuvo una suspensión que deberá computarse para el establecimiento de la nueva fecha límite para resolver el presente procedimiento; esto es, deben sumarse los días de suspensión al veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro (fecha en que vencía el plazo de cinco años), lo cual da como resultado el cinco de mayo de dos mil veinticinco como fecha límite para que este Consejo General resuelva el procedimiento al rubro indicado, tal como lo ilustra la tabla siguiente:

Inicio de procedimiento	Fecha de caducidad de conformidad al RPSMF	Suspensión de plazos (INE/CG82/2020)	Reanudación de plazos (INE/CG238/2020)	Días naturales de suspensión	Fecha de caducidad de conformidad con el INE/CG82/2020 e INE/CG238/2020
26 de noviembre 2019	26 de noviembre 2024	27 de marzo de 2020	2 de septiembre de 2020	160 días	5 de mayo de 2025

En consecuencia, de conformidad con las consideraciones fácticas y normativas expuestas, queda acreditado que este Consejo General aun cuenta con las facultades necesarias para fincar responsabilidades en materia de fiscalización derivado de los hechos objeto de investigación en el procedimiento que por esta vía se resuelve.

**4. Estudio de fondo.** Que una vez fijada la competencia, resueltas las cuestiones de previo y especial pronunciamiento y derivado del análisis de los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo del presente asunto** consiste en verificar el origen de los recursos aportados por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); si el aportante tenía la capacidad económica para realizar dicha aportación; y en caso contrario, determinar si acredita una aportación de ente impedido por la normatividad electoral, o de persona no identificada.

En este sentido, debe determinarse si el sujeto obligado incumplió con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación el 54, numeral 1; y 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el diverso 121, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización, que para mayor referencia se transcriben a continuación:

### **Ley General de Partidos Políticos**

**“Artículo 25.**

**1. Son obligaciones de los partidos políticos:**

(...)

**i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;**

(...)”

**“Artículo 54.**

**1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:**

**a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;**

**b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;**

**c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;**

**d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;**

**e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;**

**f) Las personas morales, y**

*g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.”*

**“Artículo 55.**

*1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.*

### **Reglamento de Fiscalización**

**“Artículo 121.**

***Entes impedidos para realizar aportaciones***

*1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*

*(...)*

*I) Personas no identificadas.*

*(...)”*

De las premisas normativas antes transcritas se desprende que los partidos políticos tienen diversas obligaciones, entre ellas, la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto a la norma. Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de presentar ante el órgano fiscalizador, informes en los cuales se reporte el origen y el monto de los ingresos que, por cualquier modalidad de financiamiento reciban, así como su empleo y aplicación.

Al respecto, por cuanto hace a la normativa señalada, es importante señalar que en caso de tolerarse aportaciones de personas impedidas por la normatividad electoral, se vulnera sustancialmente la certeza y transparencia en el origen lícito de los ingresos.

Así las cosas, el precepto en comento establece un catálogo de personas a las cuales la normativa les establece la prohibición de realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, personas aspirantes, precandidaturas o candidaturas a cargos de elección popular, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia. En este sentido, la norma aludida es de gran trascendencia para la tutela del principio de origen debido de los recursos de los partidos políticos tutelados por la normatividad electoral.

Lo anterior es así porque en la aportación se trata de un acto unilateral, por lo que la manifestación de la voluntad del receptor no es necesaria para que se perfeccione el acto. En este sentido, la contravención a los artículos mencionados no se presenta tras una participación de ambos sujetos, sino únicamente del aportante; sin embargo, el partido político tiene la obligación de rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de algún ente prohibido por la normativa electoral.

Por tanto, se trata de normas que protegen un bien jurídico de un valor esencial para la convivencia democrática y el funcionamiento del Estado en sí, esto, porque los partidos políticos son parte fundamental del sistema político electoral mexicano, pues son considerados constitucionalmente entes de interés público que reciben financiamiento del Estado y que tienen como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de manera que las infracciones que cometa un partido en materia de fiscalización originan una lesión que resiente la sociedad e incide en forma directa sobre el Estado.

De igual forma los preceptos en comento tutelan el principio de certeza sobre el origen de los recursos que debe prevalecer en el desarrollo de las actividades de los sujetos obligados, al establecer con toda claridad que los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, dicha prohibición tiene como finalidad inhibir conductas ilícitas de los entes políticos, al llevar un control veraz y detallado de las aportaciones que reciban los sujetos obligados.

Lo anterior, permite tener certeza plena del origen de los recursos que ingresan al ente político, que éstos se encuentren regulados conforme a la normatividad electoral y evitar que los partidos políticos como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses ajenos al bienestar general, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del Estado democrático.

Por consiguiente, esta prohibición responde a dos principios fundamentales en materia electoral, a saber; primero, la no intervención de intereses particulares y distintos a estas entidades de interés público. En segundo lugar, garantiza la equidad de la contienda electoral entre sujetos obligados, al evitar que un partido de manera ilegal se coloque en una situación de ventaja frente a otros entes políticos.

Por lo tanto, la obligación de los sujetos obligados de reportar ante el órgano fiscalizador el origen, destino y aplicación de sus recursos, implica, necesariamente, registrar detalladamente y entregar toda la documentación soporte que sirva a esta autoridad electoral para arribar a la conclusión de que sus operaciones se están sufragando con recursos de procedencia lícita.

En este sentido, el beneficio de una aportación realizada en contravención de los artículos analizados se traduce en una vulneración del principio certeza sobre el origen de los recursos, lo que impide garantizar la fuente legítima del financiamiento de los entes políticos, así como la certeza y transparencia de la totalidad de los ingresos que percibió.

Consecuentemente, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Así las cosas, para efecto de mayor claridad en el estudio de los hechos denunciados, esta autoridad estima procedente dividir en apartados el análisis respectivo de los hechos materia de estudio. Esta división responde a cuestiones circunstanciales con el objeto de sistematizar su contenido.

En ese tenor el orden será el siguiente:

- 4.1.** Análisis de las constancias que integran el expediente.
- 4.2.** Reporte en el SIF de la aportación realizada al Partido Revolucionario Institucional.
- 4.3.** Origen de los recursos aportados al Partido Revolucionario Institucional.
- 4.4.** Capacidad económica de Rolando Fernández de León y Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.
- 4.5.** Conclusiones.
- 5.** Vista al Servicio de Administración Tributaria.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Señalado lo anterior, se presenta el análisis de cada uno de los apartados correspondientes.

**4.1. Análisis de las constancias que integran el expediente.**

La integración del expediente de mérito consta de las pruebas aportadas por el partido incoado, las recabadas por la autoridad fiscalizadora, así como las expedidas por la autoridad en ejercicio de sus funciones, las cuales se analizarán en su conjunto en los apartados respectivos y que se describen a continuación:

ID	Concepto de prueba	Aportante	Tipo de prueba	Fundamento RPSMF <sup>25</sup>
1	Oficio de respuesta a solicitudes de información emitida por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones y sus anexos.	-Dirección de Auditoría. -Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -Dirección de Riesgo. -Secretaría de Economía. -Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. -Servicio de Administración Tributaria. -Dirección de Prerrogativas. -Instituto Mexicano del Seguro Social. -Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	Documental pública	Artículo 16, numeral 1, fracción I y 21, numeral 2 del del RPSMF.
2	Escrito de respuesta al emplazamiento.	Partido Revolucionario Institucional.	Documental privada.	Artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 3 del RPSMF.
3	Escritos de respuesta a requerimientos de información emitidas a sujetos obligados personas físicas y morales.	-Partido Revolucionario Institucional. -Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. - Apoderado Legal de Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V. -Luis Omar Gerónimo Chacón. - Titular de la Notaría Pública número 2 en el estado de Veracruz. - Titular de la Notaría Pública número 12 en el estado de Veracruz. - Titular de la Notaría Pública número. 4 en el estado de Veracruz. -Apoderado Legal de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. -Martha Eugenia de León Meza. -Martha Gabriela Fernández de León.	Documental privada	Artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 3 del RPSMF.

<sup>25</sup> Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

ID	Concepto de prueba	Aportante	Tipo de prueba	Fundamento RPSMF <sup>25</sup>
4	Razones y constancias.	La UTF <sup>26</sup> en ejercicio de sus atribuciones.	Documental pública	Artículo 16, numeral 1, fracción I; 20 y 21, numeral 2 del RPSMF.
5	Manifestaciones de alegatos.	Partido Revolucionario Institucional.	Documental privada	Artículo 16, numeral 2 y 21, numeral 3 del RPSMF.

En este sentido, las documentales públicas antes señaladas, en términos de los artículos 15, numeral 1, fracción I; 16, numeral 1, fracciones I y II; 20 y 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario.

Por lo que corresponde a las documentales privadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, numeral 1, fracción II; 16, numeral 2; y 21, numerales 1 y 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, sólo hará prueba plena cuando a juicio de esta autoridad generen convicción sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, conforme a la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral federal.

#### **4.2 Reporte en el SIF de la aportación realizada al Partido Revolucionario Institucional**

Tal y como fue establecido en el apartado de antecedentes de la presente Resolución, el inicio del expediente que por esta vía se resuelve fue con motivo de la aportación realizada por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, conforme a lo siguiente:

Nombre del aportante	Importe aportado	Fecha
Rolando Fernández de León	\$1,000,000.00	10 de enero de 2018

Así las cosas, se solicitó a la Dirección de Auditoría remitiera toda la documentación referente a la conclusión 2-C17-VR de la cual se ordenó el inicio del procedimiento oficioso de referencia, derivado de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio dos mil dieciocho.

<sup>26</sup> Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

De lo anterior y en respuesta a la solicitud formulada, la Dirección de Auditoría remitió un disco compacto con la información correspondiente a la póliza PN-IG-15/01-2018 que ampara la aportación realizada.

Asimismo, en aras de continuar con la línea de investigación, se solicitó al Partido Revolucionario Institucional remitiera la documentación relacionada con la aportación de Rolando Fernández de León, por lo que, mediante escrito sin número, el instituto político incoado a través de su representación informó lo que a continuación se transcribe:

“(…)

*En lo referente al punto número 1, que se refiere a la documentación relacionada con la aportación, se adjunta al presente como anexo uno lo siguiente:*

- ✓ *Póliza de ingresos 14 de enero de 2018.*
- ✓ *Consulta bancaria donde se refleja el depósito del aportante.*
- ✓ *Ficha de depósito del aportante.*
- ✓ *Recibo de aportación RM-CI con folio 001.*
- ✓ *Credencial para votar del aportante.*

(…)”

En este contexto, el Partido Revolucionario Institucional adjuntó a su escrito de respuesta la siguiente documentación:

- Póliza con los siguientes datos: Número: 15, Tipo: Normal, Subtipo: Ingresos, Descripción: Registro del Ingreso por transferencia Aportación de Fernández de León Rolando Militante<sup>27</sup>, Total: \$1,000,000.00.
- Formato “RM-CI” Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno en efectivo y especie Federal/Local, No. Folio: 001, Fecha: 10 de enero de 2018, Nombre del aportante: Fernández de León Rolando, Número de registro en el padrón de militantes: 109094, Por la cantidad de: \$1,000,000.00 por aportaciones en efectivo de militantes.
- Imagen de baucher bancario en donde se refleja el traspaso en cuenta, Fecha: 10/01/2018, Hora: 11:51:17, Importe: \$1,000,0000.00, Cargo No.

---

<sup>27</sup> Si bien el partido incoado registro la aportación de Rolando Fernández de León como de “militante”, lo cierto es que de las diligencias realizadas con la Dirección de Prerrogativas; no se desprende que dicho ciudadano fuera militante del Partido Revolucionario Institucional.



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Cuenta: \*\*\*\*-\*\*\*\*-\*\*-\*\*\*\*\*2684, Nombre Cte: Rolando Fernández de León, Abono No. Cuenta: \*\*\*\*-\*\*\*\*-\*\*-\*\*\*\*\*3045, Nombre Cte: Partido Revolucionario Institucional.

- Consulta bancaria del diez de enero de dos mil dieciocho de la institución bancaria BBVA Bancomer, Contrato: 00432296, Nombre del cliente: CBCEN OPO PRI PRERROGATIVAS, Número de cuenta: \*\*\*\*\*3045, Concepto: Traspaso entre cuentas, Referencia ampliada: De la cuenta \*\*\*\*\*2684, Importe: 1,000,000.00, Fecha operación: 10/01/18, Hora operación: 11:51:17.
- Identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Fernández de León Rolando.

Así las cosas, la autoridad instructora procedió a consultar el SIF, y de manera particular la póliza 15, Tipo de Póliza: Normal, Subtipo de Póliza: Ingreso, obteniendo como resultado el registro contable de la aportación realizada por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, por el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), como se muestra a continuación:

**SUJETO OBLIGADO:PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**ÁMBITO:ORDINARIO LOCAL**  
**COMITÉ:COMITE EJECUTIVO ESTATAL**  
**ENTIDAD:VERACRUZ**  
**CONTABILIDAD:461**

**EJERCICIO:2018** **FECHA Y HORA DEL REGISTRO:12/01/2018 20:39**  
**NÚMERO DE LA PÓLIZA:15** **FECHA DE OPERACIÓN:10/01/2018**  
**MES:ENERO** **ORIGEN DEL REGISTRO:CAPTURA UNA A UNA**  
**TIPO DE PÓLIZA:NORMAL**  
**SUBTIPO DE PÓLIZA:INGRESOS** **TOTAL CARGO:\$ 1,000,000.00**  
**GASTO PROGRAMADO:NO** **TOTAL ABONO:\$ 1,000,000.00**  
**PROYECTO:**  
**DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA:REGISTRO DEL INGRESO POR TRANSFERENCIA APORTACION DE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO MILITANTE**

NÚMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE CUENTA CONTABLE	CONCEPTO DEL MOVIMIENTO	CARGO	ABONO
1102000000	BANCOS	REGISTRO DEL INGRESO POR TRANSFERENCIA APORTACION DE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO MILITANTE	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00
<b>IDENTIFICADOR: 3</b>		<b>CUENTA CLABE: 012180001992230455-BBVA BANCOMER</b>		
<b>TIPOS DE FINANCIAMIENTO:</b>		<b>DESCRIPCIÓN: FINANCIAMIENTO PRIVADO DE MILITANTE PARA PRECAMPANA</b>		
OTROS		OTROS	\$ 1,000,000.00	
4201010001	APORTACION DE MILITANTES EN EFECTIVO ORDINARIO	REGISTRO DEL INGRESO POR TRANSFERENCIA APORTACION DE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO MILITANTE	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00
<b>IDENTIFICADOR: 40720</b>		<b>RFC: FELR7311062F0 - ROLANDO FERNANDEZ DE LEON</b>		

NOMBRE DEL ARCHIVO	CLASIFICACIÓN	FECHA ALTA	FECHA EN QUE SE DEJO SIN EFECTO.	ESTATUS
CONSULTA BANCARIA DONDE SE REFLEJA EL DEPOSITO DEL MILITANTE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO 1000000.00 10ene.pdf	OTRAS EVIDENCIAS	12-01-2018 20:39:50		Activa
TRANSFERENCIA ELECTRONICA DEPOSITO DEL MILITANTE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO 1000000.00 10ene.pdf	FICHA DE DEPOSITO O TRANSFERENCIA	12-01-2018 20:39:50		Activa
15 ingresos enero RECIBO APORTACION.pdf	RECIBO DE APORTACION (INGRESO)	07-01-2019 12:14:07		Activa
INE ROLANDO FERNANDEZ DE LEON MILITANTE.pdf	CREDENCIAL DE ELECTOR	12-01-2018 20:39:50		Activa

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Asimismo, la documentación adjunta a la póliza se advierte en el siguiente cuadro:

Sujeto obligado	Número de póliza	Ejercicio	Tipo de póliza	Subtipo de póliza	Descripción de la póliza <sup>28</sup>
Partido Revolucionario Institucional	15	2018	Normal	Ingresos	REGISTRO DEL INGRESO POR TRANSFERENCIA APORTACION DE FERNANDEZ DE LEON ROLANDO MILITANTE <sup>29</sup>
<b>Evidencia adjunta</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Consulta bancaria de fecha diez de enero de dos mil dieciocho de la institución bancaria BBVA Bancomer, Contrato: 00432296, Nombre del cliente: CBCEN OPO PRI PRERROGATIVAS, Número de cuenta: *****3045, Concepto: Traspaso entre cuentas, Referencia ampliada: De la cuenta *****2684, Importe: 1,000,000.00, Fecha operación: 10/01/18, Hora operación: 11:51:17.</li> <li>➤ Boucher bancario en donde se refleja el traspaso en cuenta, Fecha: 10/01/2018, Hora: 11:51:17, Importe: \$1,000,000.00, Cargo No. Cuenta: ****_****_**_*****2684, Nombre Cte: Rolando Fernández de León, Abono No. Cuenta: ****_****_**_*****3045, Nombre Cte: Partido Revolucionario Institucional.</li> <li>➤ Formato "RM-CI" Recibo de Aportaciones de Militantes y del Candidato Interno en efectivo y especie Federal/Local, No. Folio: 001, Fecha: 10 de enero de 2018, Nombre del aportante: Fernández de León Rolando, Número de registro en el padrón de militantes: 109094, Por la cantidad de: \$1,000,000.00 por aportaciones en efectivo de militantes.</li> <li>➤ Identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de Fernández de León Rolando.</li> </ul>					

De lo expuesto, se advierte el reporte en el SIF, de la aportación realizada el 10 de enero de 2018 por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para lo cual se adjuntó formato de aportación, identificación del aportante, baucher bancario y consulta bancaria que ampara la citada operación.

Asimismo, de la revisión al Dictamen Consolidado emitido con motivo de la revisión de los Informes Anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, por cuanto hace al Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz, no se advirtió conclusión sancionatoria alguna respecto a la falta de documentación soporte o inconsistencias en el reporte de la aportación referida.

#### **4.3 Origen de los recursos aportados al Partido Revolucionario Institucional**

Como se expuso en la transcripción de la resolución que ordenó el inicio del procedimiento oficioso de mérito, con relación al aportante: "(...) se observó que recibió, previamente o en el transcurso del día en que se efectuó la aportación, un

<sup>28</sup> Conducta y documentación que fue revisada en el marco de la elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho del Partido Revolucionario Institucional, así como en la Resolución correspondiente identificados con los números INE/CG462/2019 e INE/CG464/2019.

<sup>29</sup> Si bien el partido incoado registro la aportación de Rolando Fernández de León como de "militante", lo cierto es que de las diligencias realizadas con la Dirección de Prerrogativas; no se desprende que dicho ciudadano fuera militante del Partido Revolucionario Institucional.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

*monto exacto a la contribución realizada al Instituto Político, como se muestra en la columna 'Punto 1' del anexo mencionado anteriormente (...)*".

Por lo anterior, en el presente apartado se expondrá el origen de los recursos aportados por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, los datos de las cuentas bancarias mediante las cuales se realizó la aportación indagada son visibles en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO DE CUENTA ORIGEN	TITULAR DE LA CUENTA DE ORIGEN	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN Y TIPO DE MOVIMIENTO	NÚMERO DE CUENTA DESTINO	TITULAR DE LA CUENTA DESTINO
10 de enero de 2018	*****2684	Rolando Fernández de León	\$1,000,000.00	TRASPASO ENTRE CUENTAS A LA CUENTA 0199223045	0199223045	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBAM VERACRUZ

Por lo que hace a la **cuenta de destino**, se inserta una captura de pantalla del registro en el SIF de la cuenta bancaria del Partido Revolucionario Institucional a la cual se realizó la transferencia del monto aportado por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.):

Identificador	CLABE Interbancaria (18 dígitos)	Número de la Cuenta	Nomenclatura de la Cuenta	Nombre del Titular	Sucursal	Institución Financiera (Nombre Corto)
00001	012180001992234011	199223401	CBCEEACTESP	CBCFP PRI MUJERES VERACRUZ	0683	BBVA BANCOMER
00002	012180001992228205	199222820	CBCEEACTESP	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	0683	BBVA BANCOMER
00003	012180001992230455	199223045	CBAM-CEE	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBAM VERACRUZ	0683	BBVA BANCOMER

**Descripción de la Nomenclatura:** RECEPCION Y ADMINISTRACION DE LAS APORTACIONES DE MILITANTES.  
**Institución Financiera (Nombre Completo):** BBVA BANCOMER, S.A.  
**Fecha de Apertura de la Cuenta:** 19/04/2015  
**Fecha de Cancelación de la Cuenta:** 06/03/2020  
**Usuario Creación:** daniel.espinoza.ext1  
**Fecha de Registro SIF:** 22/02/2016  
**Usuario Última Modificación:** sandra.garrido.ext1  
**Fecha Hora Modificación:** 14/08/2020 16:45:20

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Ahora bien, por cuanto hace a la **cuenta de origen**, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia de los estados de cuenta de la cuenta bancaria \*\*\*\*\*2684, de la institución financiera BBVA, a nombre de Rolando Fernández de León. Al respecto, la citada comisión dio respuesta a lo solicitado, por lo que de la revisión a la documentación remitida, y de manera particular, al estado de cuenta correspondiente al mes de **enero de 2018**, se advirtió el siguiente movimiento bancario:

No. Cuenta	Titular	Fecha de operación	Descripción de la operación	Tipo de movimiento
*****2684	Rolando Fernández de León	10 de enero de 2018	Pago cuenta de tercero 0066337044	Abono por \$1,000,000.00

Al respecto, cabe señalar que dicho movimiento bancario **fue realizado el mismo día** a la transferencia hecha por Rolando Fernández de León a la cuenta 0199223045 del Partido Revolucionario Institucional, con motivo de la aportación que realizó al citado instituto político.

Por lo anterior, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara el número de cuenta, titular y entidad financiera del origen del recurso transferido observable en el cuadro anterior, por lo que, en respuesta la citada comisión remitió lo solicitado, identificando que la transferencia se realizó de una cuenta bancaria de BBVA a nombre de **Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.** cómo se visualiza a continuación:

No. Cuenta	Titular	Fecha de operación	Descripción de la operación	Tipo de movimiento
*****0632	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	10-enero-2018	N06 Pago cuenta de tercero Ref. 0066337044	Cargo por \$1,000,000.00

Así las cosas, esta autoridad procedió a realizar solicitudes de información a Rolando Fernández de León, a personas morales relacionadas con el citado ciudadano, así como a personas apoderadas y/o relacionadas con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. conforme a lo siguiente:

**Rolando Fernández de León (aportante)**

La autoridad instructora a fin de contar con mayores elementos de convicción, procedió a solicitar información a Rolando Fernández de León respecto a la aportación que realizó al Partido Revolucionario Institucional, el origen del recurso aportado por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), y el

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

motivo de la recepción del recurso proveniente de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.; sin embargo, las notificaciones se realizaron por estrados y a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno, como se detalla a continuación:

Domicilio	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
Calle 18 de marzo No. 3014, D201, Col. Petrolera, C.P. 96500, Coatzacoalcos, Veracruz.	INE/JD11-VER/0156/2020	Acta circunstanciada de fecha 27 de enero de 2020.	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio a notificar fueron atendidos por una persona del sexo femenino que no se quiso identificar, pero que manifestó que nadie vive en el departamento buscado, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Av. Tabasco No. 709, Col. Petrolera, C.P. 96500, Coatzacoalcos, Veracruz.	INE/JD11-VER/344/2023	Acta circunstanciada de fecha 15 de febrero de 2023.	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio a notificar procedió a tocar el timbre en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera el llamado, por lo que la persona notificadora procedió a tocar el portón de la casa siguiente, siendo atendido por una persona del sexo masculino quien informó que el inmueble del domicilio buscado se encontraba vacío desde hace meses y en renta, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

Por lo anterior, se solicitó al Partido Revolucionario Institucional<sup>30</sup> informara el domicilio actualizado registrado en la base de datos de militantes de dicho ciudadano, por lo que, en respuesta a lo solicitado, informó lo que se transcribe a continuación:

“(…)

*Por lo que respecta al punto número 2, que se refiere a la documentación relativa a la afiliación del aportante, en la búsqueda realizada al padrón de militantes vigente validado por el Instituto Nacional Electoral no se encontró información del C. Rolando Fernández de León; sin embargo en un padrón antiguo sí aparece con fecha de afiliación 15 de mayo de 2010 y se cuenta con un formato de afiliación de fecha 29 de enero de 2016, en el cual señala como domicilio Calle 18 de marzo número 3014 D 201, Colonia Playa Sol, Municipio de Coatzacoalcos.*

(…)”

<sup>30</sup> A través de su representante de finanzas, y cuyo oficio fue notificado por medio del SIF.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

En virtud de lo expuesto, la línea de investigación se dirigió con la Dirección de Prerrogativas a efecto de que informara si dentro de sus archivos, se encontraba registrado Rolando Fernández de León dentro del padrón de afiliados o militantes del Partido Revolucionario Institucional. Al respecto, la citada Dirección informó que, de la búsqueda del ciudadano en comento, no se encontró coincidencia alguna dentro de los registros del padrón de personas afiliadas al Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, informó que aún y cuando el Partido Revolucionario Institucional identificó a Rolando Fernández de León en un padrón antiguo con fecha de afiliación del 15 de mayo de 2010, lo cierto es que los datos del ciudadano mencionado no fueron capturados en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos para ser verificados conforme a la normativa aplicable a partir del año 2017.

Por otra parte, respecto al domicilio de Rolando Fernández de León informado por el Partido Revolucionario Institucional, se advirtió que era el mismo en el cual ya se le había requerido información mediante el oficio INE/JD11-VER/0156/2020.

Por lo que a efecto de que esta autoridad se allegara de mayor información respecto de Rolando Fernández de León, realizó diversas diligencias con autoridades y personas morales como se expone a continuación:

Persona Moral	Número de oficio	Fecha de notificación	Respuesta
Instituto Mexicano del Seguro Social	INE/UTF/DRN/9105/2022	22 de abril de 2022	Informó que no se localizaron antecedentes de Rolando Fernández de León en las bases de datos a las que tiene acceso la Dirección de Incorporación y Recaudación
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	INE/UTF/DRN/19291/2022	22 de noviembre de 2022	Informó que después de una búsqueda minuciosa en la Base de Datos Única de Derechohabientes de dicho Instituto, no se localizaron antecedentes de registro del ciudadano solicitado
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	INE/JLE-CM/9202/2022	13 de diciembre de 2022	Informó que se realizó una búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico a nivel nacional; sin embargo, no se localizó registro alguno bajo el nombre de Rolando Fernández de León
Pegaso PCS, S.A. de C.V.	INE/JLE-CM/263/2023	13 de enero de 2023	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se recibió respuesta alguna.

Posteriormente, esta autoridad electoral solicitó al Servicio de Administración Tributaria para que proporcionara información fiscal respecto de Rolando Fernández de León, tales como el nombre de las empresas en las cuales aparezca como socio o dueño; lo anterior con la finalidad de conocer si la persona física en



**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

comento mantenía alguna relación con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Así, del análisis a la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria, se advirtió que **Rolando Fernández de León tiene el carácter de socio, accionista y/o representante legal en 8 personas morales**, las cuales se señalan a continuación:

ID	Persona Moral	Carácter
1	Maquinaria Pesada Odnalor Plus	Socio o Accionista y representante legal
2	Principium Materiales y Agregados	Socio o Accionista y representante legal
3	Inmobiliaria del Sur Oriens	Socio o Accionista y representante legal
4	Materiales Pétreos Roma Lagunes	Socio o Accionista
5	Concre Ver	Socio o Accionista y representante legal
6	Fábrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción	Socio o Accionista
7	Forza Romana	Socio o Accionista y representante legal
8	Aeronaves Odnalor	Socio o Accionista y representante legal

Por lo que una vez que esta autoridad electoral contó con la información de las personas morales referidas, se realizaron las diligencias necesarias a efecto de requerirles información con relación a Rolando Fernández de León.

A continuación, se detallan las personas morales requeridas:

Persona Moral	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/789/2023	06 de abril de 2023	Se notificó el requerimiento.
Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/790/2023	Acta circunstanciada de fecha 05 de abril de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que fueron atendidos por una persona de vigilancia que les manifestó que la empresa buscada se encontraba antes en ese lugar, pero que ya no existe, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Materiales Pétreos Roma Lagunes, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/791/2023	Acta circunstanciada de fecha 05 de abril de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que no fue posible la ubicación del domicilio de la persona moral a notificar, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Principium Materiales y Agregados, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/792/2023	Acta circunstanciada de fecha 05 de abril de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio de la persona buscada, fueron atendidas por una persona que es el vigilante del

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Persona Moral	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
			lugar, quien les manifestó que la empresa buscada ya no se encontraba en esa ubicación, sin que conociera cual era el nuevo domicilio, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Aeronaves Odnalor, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/1083/2023	Acta circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2023	Mediante acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
Forza Romana, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/1086/2023	Acta circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado. Posteriormente, la persona notificadora procedió a preguntar con una vecina quien le manifestó que en el domicilio de la persona a notificar han estado varias empresas, sin que proporcionada mayor información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
Concre Ver, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/1084/2023	Acta circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez constituido en el domicilio se tocó en repetidas ocasiones la puerta, sin que nadie acudiera al llamado. Posteriormente, la persona notificadora procedió a preguntar con una vecina quien le manifestó que en el domicilio de la persona a notificar han estado varias empresas, entre ellas una con un nombre muy parecido, pero que cambio de domicilio a los edificios de enfrente, sin que proporcionada mayor información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
Fábrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la construcción, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/1085/2023	Acta circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al no contar el domicilio con número, se constituyó en una bodega en la cual el vigilante le señaló que hace varios años ahí se encontraba la empresa buscada, sin proporcionar más información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

Como fue detallado en la tabla que antecede, a la persona moral Inmobiliaria del Sur Oriens, S.A. de C.V. le fue notificado el requerimiento de mérito, quien mediante escrito sin número y a través de su Representante Legal, informó a esta autoridad electoral que:

- El único domicilio que tiene en su base de datos de Rolando Fernández de León es el ubicado en calle 18 de Marzo No. 3014, interior "D" en la Colonia Playa Sol, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

- Rolando Fernández de León ya no formaba parte de la sociedad mercantil que representa, como consta en el instrumento público número 65,838 de la que se desprende que los accionistas actuales son María Luisa de la Rosa Castillo y María Luisa Fernández de la Rosa, y la Administradora Única es María Luisa de la Rosa Castillo.

Asimismo, a efecto de que esta autoridad se allegara de mayores elementos respecto de la ubicación y/o domicilio de Rolando Fernández de León, mediante razón y constancia se hizo constar la búsqueda en internet y la localización de un artículo<sup>31</sup> el cual hace referencia a la Fundación “Rolando Contigo”.

Por lo anterior, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria la información fiscal de la persona moral Rolando Contigo, A.C., misma que en respuesta a lo requerido, remitió la representación impresa de la constancia de situación fiscal, e informó que no se localizaron registros de declaraciones mensuales e informativas presentadas a nombre de dicha persona moral durante el ejercicio 2018.

Asimismo, mediante razón y constancia se hizo constar la consulta a la página electrónica del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, obteniendo como resultado el registro de la persona moral Maqodsa Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V., obrando como titular de la persona moral en comento a Rolando Fernández de León, así como un domicilio.

Es así que esta autoridad procedió a requerir a las personas morales Rolando Contigo, A.C. y Maqodsa Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V. a efecto de requerirles información acerca de Rolando Fernández de León; sin embargo, las notificaciones se realizaron por estrados y a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta, como se detalla a continuación:

Persona Moral	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
Rolando Contigo, A.C.	INE/JD11-VER/1502/2023	Acta circunstanciada de fecha 08 de junio de 2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez ubicado en el domicilio de la persona buscada, procedió a tocar en repetidas la puerta, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que procedió a tocar la puerta de inmuebles cercanos, siendo atendido por una persona del sexo masculino, refiriendo que el inmueble del domicilio buscado llevaba más de dos meses vacío. Respecto al inmueble, la persona notificadora refirió que se

<sup>31</sup> Consultable en la dirección electrónica siguiente: <https://municipiosur.com/2021/04/16/rolando-fernandez-de-leon-ahora-es-morena-y-4t-el-ex-poderoso-influyente-e-intocable-priista-porteno-ha-tomado-la-decision-de-apoyar-y-jugarse-el-todo-por-el-todo-con-los-candida/>

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Persona Moral	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
			observaba deshabitado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
Maqodsma Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V.	INE/11JDE-VER/3088/2024	Acta circunstanciada de fecha 14 de septiembre de 2024	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio y tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso y el portón, nadie atendió el llamado, procediendo a tocar en el portón de la casa siguiente, siendo atendidos por una persona del sexo femenino quien manifestó ser trabajadora doméstica de la vivienda, señalando que desconocía quien era el propietario, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.

Por otra parte, dentro de la sustanciación del expediente citado al rubro, obra la notificación del emplazamiento respectivo al Partido Revolucionario Institucional a través de su Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien en respuesta a dicha notificación manifestó lo siguiente:

“(…)

- *El actuar de mi representado fue siempre apegado estrictamente a derecho, pues como se desprende del expediente, este actuó conforme a lo estipulado en los artículos 103, 104 y 104 BIS del Reglamento de Fiscalización; en relación con el diverso 52, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 55, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I del Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;*
- *Además de que mi representado también respetó el Límite Anual de Financiamiento Privado, de conformidad con la sentencia recaída dentro de los autos del expediente SUP-JRC/100/2018, visible en el siguiente link:  
<https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/JRC/SUP-JTC-00100-2018.HTM>;*
- *Y conforme a las disposiciones reglamentarias señaladas en la primera viñeta del presente, se presentó en tiempo el formato RM-CI, acompañado de la correspondiente transferencia bancaria, así como de la credencial de elector del aportante;*
- *Debe señalarse que el militante es un empresario de la construcción, además de que su familia ha sido víctima de la delincuencia, derivado de la situación de violencia que se vive en el sur de nuestra entidad, lo que puede cotejarse en las siguientes direcciones:*

<https://municipiosur.com/2018/11/05/hay-nueva-reina-en-el-imperio-que-creo-rolando-fernandez-fernandez-dueno-del-grupo-roma-martha-gabriela-fernandez-de-leon-es-quien-con/>

<http://mussiocardenas.com/informe-rojo/75348/el-levanton-del-ex-alcalde-y-otros-crimenes>

<http://sayune.com/la-sorpresa-es-rolando/>

(...)"

Asimismo, dentro de las diligencias realizadas por esta autoridad, obra la consulta realizada al Registro Nacional de Proveedores de este Instituto, con el propósito de verificar si Rolando Fernández de León se encontraba registrado en dicho sistema, sin que se obtuviera registro alguno.

Asu vez, durante la sustanciación del expediente citado al rubro, obra la solicitud realizada a la Secretaría de Economía a efecto que proporcionara información de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., y el domicilio registrado de las personas físicas que la integran.

Derivado de lo solicitado, la Secretaría de Economía remitió información y documentación relacionada con el folio mercantil electrónico de la persona moral requerida, de la cual se desprende lo siguiente:

- Formato M2-Asamblea con Folio Mercantil Electrónico 10469, Fecha de ingreso 06/09/2006, por escritura No./ Póliza No. 12974, Volumen 220, el Fedatario en fecha 14 de agosto de 2006 hizo constar a Rolando Fernández de León como **representante y/o delegado de la Asamblea de socios de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, por el que se formaliza el Acuerdo de aumento o reducción del capital fijo.
- Formato M8-Enajenación de Acciones con Folio Mercantil Electrónico 10469, Fecha de ingreso 06 de septiembre de 2006, Por escritura No./ Póliza No. 12974, Volumen 220, en el que se hizo constar la enajenación de acciones solicitadas por el enajenante, donante, cedente o dador José Alberto de León Meza a **Rolando Fernández de León**, como se muestra a continuación:

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Accionista actual	Accionista nuevo	Número de acciones	Tipo de capital	Serie	Monto total	Tipo de transmisión	Tipo de valor	Valor de la operación
José Alberto de León Meza	<b>Rolando Fernández de León</b>	30	Fijo	A	\$30,000.00	Compraventa	Valor nominal	\$30,000.00

- Formato M2-Asamblea con Folio Mercantil Electrónico 10469, por instrumento No. 31482, Libro 618, de fecha 03 abril de 2019, en el cual se hizo constar que a solicitud de Martha Gabriela Fernández de León como representante y/o delegada de la Asamblea de socios de la sociedad denominada Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se formalizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, tomándose los siguientes Acuerdos:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo
Eleuterio	Pérez	Torres	Administrador Único
Martha Eugenia	De León	Meza	Presidente del Consejo de Administración
<b>Rolando</b>	<b>Fernández</b>	<b>De León</b>	<b>Secretario</b>
Martha Gabriela	Fernández	De León	Tesorero

Posteriormente, esta autoridad se allegó de un nuevo domicilio de Rolando Fernández de León, proporcionado en el escrito de respuesta al requerimiento de información realizado a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., es así como se procedió a llevar a cabo la notificación recibida por quien dijo ser su esposa, sin embargo, a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió respuesta alguna.

Así las cosas, la línea de investigación se dirigió con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., cuyas diligencias se exponen a continuación.

**Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

Dentro de las diligencias realizadas, obra la solicitud al Servicio de Administración Tributaria para que informara y remitiera la información fiscal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., por lo que, derivado de lo requerido, el Servicio de Administración Tributaria remitió lo siguiente:

- Remitió la respectiva Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral en comento, como se muestra a continuación:

Datos de Identificación del Contribuyente	
RFC:	OIN020912855
Denominación/Razón Social:	ODNALOR INMOBILIARIA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Datos de Identificación del Contribuyente	
<b>Nombre Comercial:</b>	
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	01 DE NOVIEMBRE DE 2002
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	01 DE NOVIEMBRE DE 2002

Orden	Actividad Económica	Porcentaje
1	Alquiler de oficinas y locales comerciales.	40
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	30

- Informó que no se localizó el registro de CFDI's emitidos por la persona moral referida al partido político incoado en el ejercicio fiscal 2018.
- No obstante, de la revisión a la documentación remitida, se identificó la emisión de un CFDI por parte de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. a favor de Rolando Fernández de León por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 100/00 M.N.), con fecha de emisión del 10 de septiembre de 2018, el cual contiene la siguiente información:

Folio Fiscal	Nombre o Razón Social del Emisor	Nombre Razón Social del Receptor	Fecha de emisión	Total	Efecto del comprobante	Estado del comprobante
2173AD09-3140-4D82-AAD6-D440F336A080	Odnalor Inmobiliaria S.A. de C.V.	Rolando Fernández de León	10 de septiembre de 2018	\$120,000.00	Ingreso	Vigente

Es así como esta autoridad electoral procedió a requerir a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., a través de sus representantes y/o apoderados legales, a efecto de que informaran los motivos por los cuales se realizó la transferencia bancaria a Rolando Fernández de León por el monto de \$1,000,000.00 y la expedición de una factura por \$120,000.00 respectivamente; realizando diversos requerimientos de información; sin embargo, las notificaciones se realizaron por estrados y a la fecha de elaboración de la presente Resolución no se recibió escrito de respuesta alguno, como se detalla a continuación:

Domicilio	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
Calle Lázaro Cárdenas No. 3006, Col. Playa Sol, C.P. 96518, Coatzacoalcos, Veracruz.	INE/JD11-VER/0529/2020	Acta circunstanciada de fecha 27 de febrero de 2020.	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio fueron atendidos por una persona del sexo femenino la cual informó a la persona notificadora que el domicilio era incorrecto,

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Domicilio	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
			razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Calle Miguel Hidalgo No. 2331, Col. Benito Juárez Norte, C.P. 96576, Coatzacoalcos, Veracruz,	INE/JD11-VER/1320/2022	Acta circunstanciada de fecha 06 de abril de 2022	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio fueron atendidos por una persona del sexo femenino la cual informó a la persona notificadora que la persona buscada era su hijo y que se encontraba viviendo fuera de la ciudad, por lo que la notificación se realizó por estrados.
Calle Tabasco No. 709 B, Col. Petrolera, C.P. 96500, Coatzacoalcos, Veracruz.	INE/11JDE-VER/3087/2024	Acta circunstanciada de fecha 14 de septiembre de 2024	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio y tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso y el portón, nadie atendió el llamado, por lo que se procedió a realizar la notificación por estrados.

Posteriormente, se solicitó a la Dirección de Auditoría que, si en los ejercicios 2017 y 2018 la persona moral Odnalor Inmobiliaria S.A. de C.V. fue proveedor de algún partido político, y en caso afirmativo, señalara los productos o servicios prestados. De lo anterior, la Dirección de Auditoría informó que de la revisión a los registros contables que obran en el SIF, no se localizaron operaciones realizadas por los sujetos obligados con la persona moral en comento.

Por otra parte, la línea de investigación se dirigió a la Secretaría de Economía, a efecto de solicitarle información de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., y el domicilio registrado de las personas físicas que integran a la persona moral en comento.

En atención a lo solicitado, la Secretaría de Economía informó que después de haber realizado una búsqueda en la base de datos del Registro Público de Comercio si se localizó información coincidente con lo solicitado, conforme a lo siguiente:

PERSONA MORAL	OFICINA REGISTRAL	DOMICILIO SOCIAL	FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO
Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	Coatzacoalcos, Veracruz	Coatzacoalcos, Veracruz	10469

De la documentación remitida, se desprende la siguiente información:

- Instrumento notarial número 55,994, que da cuenta que José Alberto de León Meza es socio y Luis Omar Gerónimo Chacón es apoderado de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

- Instrumento notarial número 61,857, relativo a la protocolización y constitución de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., ante la Notaría Pública número 2 en el estado de Veracruz.
- Instrumento notarial número 15,292, relativo al contrato de Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., ante la Notaría Pública número 12 en el estado de Veracruz.
- Instrumento notarial número 30,501, relativo a la protocolización de la revocación de Luis Omar Gerónimo Chacón, como Apoderado y/o Representante Legal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., ante la Notaría Pública número 4 en el estado de Veracruz.
- Formato M2-Asamblea con Folio Mercantil Electrónico 10469, por instrumento No. 31482, Libro 618, de fecha 03 abril de 2019, en el cual se hizo constar que a solicitud de Martha Gabriela Fernández de León como representante y/o delegada de la Asamblea de socios de la sociedad denominada Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se formalizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, tomándose los siguientes Acuerdos:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Cargo
Eleuterio	Pérez	Torres	Administrador Único
Martha Eugenia	De León	Meza	Presidente del Consejo de Administración
<b>Rolando</b>	<b>Fernández</b>	<b>De León</b>	<b>Secretario</b>
Martha Gabriela	Fernández	De León	Tesorero

Asimismo, como parte de las diligencias de investigación realizadas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el Servicio de Administración Tributaria, se obtuvo un nuevo domicilio de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. y los datos de Martha Eugenia de León Meza, Martha Gabriela Fernández de León y Gloria Gómez<sup>32</sup> como apoderadas de dicha persona moral.

Por lo anterior, una vez que esta autoridad electoral contó con la información de las personas físicas, morales y notarías referidas, se realizaron las diligencias necesarias a efecto de solicitarles información con relación a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. y Rolando Fernández de León, las cuales se detallan a continuación:

---

<sup>32</sup> Se coloca solo un apellido, toda vez que así fue informado por la Comisión Nacional Bancaria y de valores.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Persona física o Notaría requerida	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
José Alberto de León Meza	INE/11JDE-VER/3079/2024	12 de septiembre de 2024	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio, fue atendida por la persona buscada, manifestando que no aceptaría la notificación, ni daría ningún tipo de contestación al requerimiento de información, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.
Luis Omar Gerónimo Chacón	INE/11JDE-VER/3080/2024	13 de septiembre de 2024	Si fue notificado, quien mediante escrito sin número informó que no posee poder alguno de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. desde el ocho de abril de dos mil once, según consta en el instrumento notarial número 30,501, por lo que se encuentra imposibilitado para proporcionar información acerca de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.
Titular de la Notaría Pública No. 2 en el estado de Veracruz	INE/11JDE-VER/3078/2024	13 de septiembre de 2024	Si fue notificado, quien mediante escrito sin número informó que respecto de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., que solo tiene conocimiento de lo contenido en el instrumento público número 61,857, instrumento en el cual aparece designado como Administrador Único el C.P. Eleuterio Pérez Torres, mencionando a su vez que Rolando Fernández de León formó parte de dicha persona moral en el momento en que se dio fe de los actos y documentos que le fueron puestos a su conocimiento.
Titular de la Notaría Pública No. 12 en el estado de Veracruz	INE/JD11/VER/3393/2024	27 de septiembre de 2024	Si fue notificado, quien mediante escrito sin número informó que solo le constan los hechos consignados mediante instrumento público número 15,292 que contiene el Contrato de Sociedad Mercantil, bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de Odnalor Inmobiliaria, y que de dicha sociedad se asentó como su objeto social el siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra, venta, construcción y adquisición de bienes inmuebles.</li> <li>2. Arrendamiento, distribución, comercialización y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.</li> <li>3. La compraventa y construcción de edificios para el establecimiento de casa habitación, oficinas y bodegas.</li> <li>4. Compraventa de equipo, maquinaria y demás utensilios que se requieran para el funcionamiento y desarrollo de cualquier tipo de empresa.</li> <li>5. Actuar como agente, representante o comisionista de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras.</li> <li>6. La celebración de todos los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con el desarrollo del presente objeto social.</li> <li>7. Suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, en cualquier forma de avalarlos o garantizarlos.</li> </ol>
Eleuterio Pérez Torres	INE/JD11/VER/3392/2024	30 de septiembre de 2024	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Persona física o Notaría requerida	Número de oficio	Fecha de notificación	Circunstancias de la notificación
			Instituto en el estado de Veracruz, se hizo constar que al acudir al domicilio se procedió a tocar la puerta de entrada y nadie atendió el llamado, ni se encontró a persona alguna, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.
Titular de la Notaría Pública No. 4 en el estado de Veracruz	INE/JD11/VER/3410/2024	3 de octubre de 2024	Si fue notificado, quien mediante escrito sin número informó que mediante instrumento público número 30,501 fue revocado el poder otorgado en favor de Luis Omar Gerónimo Chacón otorgado mediante escritura número 55,994, desconociendo el Representante Legal actual de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V, teniendo conocimiento de que en el instrumento público número 61,857 fue designado como Administrador Único el C.P. Eleuterio Pérez Torres.
Martha Eugenia de León Meza	INE/11JDE-VER/3840/2024	8 de noviembre de 2024	Si fue notificada, quien mediante escrito sin número informó lo que se expondrá más adelante.
Martha Gabriela Fernández de León	INE/11JDE-VER/3839/2024	8 de noviembre de 2024	Si fue notificada, quien mediante escrito sin número informó lo que se expondrá más adelante.
Apoderado Legal de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	INE/11JDE-VER/3634/2024	8 de noviembre de 2024	Si fue notificado, quien mediante escrito sin número informó lo que se expondrá más adelante.
Gloria Gómez	INE/11JDE-VER/3891/2024	12 de noviembre de 2024	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que, al acudir al domicilio, procedió a tocar en repetidas ocasiones la puerta de acceso, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que la notificación se realizó por estrados.

Así las cosas, como fue expuesto en el cuadro anterior, se recibieron escritos de respuesta de las ciudadanas Martha Eugenia de León Meza y Martha Gabriela Fernández de León, y del Apoderado Legal de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., quienes manifestaron lo siguiente:

- Respecto al monto de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, informaron que la razón por la cual se realizó la transferencia de su representada en fecha 10 de enero de 2018 a Rolando Fernández de León, fue debido a que este solicitó un préstamo a cuenta de pago de utilidades<sup>33</sup> del periodo 2017 en su carácter de accionista de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>33</sup> En el instrumento notarial número 15,292, relativo al contrato de Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se establece en cuanto a las utilidades lo siguiente: "TRIGÉSIMO SEXTO. - Las utilidades se distribuirán: A). – Se apartará el cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital. B). – El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones."

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

ODNALOR INMOBILIARIA, SA DE CV	Transferencia: 507015
ODNALOR	Fecha: 10 de ENERO 2018
<i>Anexo 1</i>	
Páguese a: <b>ROLANDO FERNANDEZ DE LEON</b> \$ ***1,000,000.00	
( UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)	
<b>COPIA</b>	
Cuenta : 0011 BBVA CTA. 0147400632	

- Relativo al monto de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** consignado en un CFDI por parte de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. a favor de Rolando Fernández de León, indicaron que no se trató de una transferencia realizada por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. a Rolando Fernández de León, sino únicamente a la expedición de una factura a favor del mismo por concepto de venta de un auto propiedad de la persona moral en comento, tal y como se advierte del CFDI, como se muestra a continuación:

RFC emisor:	OIN020912855	Folio fiscal:	2173AD09-3140-4D82-AAD6-D440F336A080
Nombre emisor:	ODNALOR INMOBILIARIA SA DE CV	No. de serie del GSD:	00001000000401256322
Folio:	2253	Serie:	F
RFC receptor:	FELR7311082F0	Código postal, fecha y hora de emisión:	98518 2018-09-10 16:34:05
Nombre receptor:	ROLANDO FERNANDEZ DE LEON	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

**Conceptos**

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
80141815	VEHICULO	1.00	E48		103448.28	103448.28				
Descripción	VENTA DE VEHICULO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Trasladado	103448.28	Tasa	16.0000%	16551.72
Moneda:	Peso Mexicano				Subtotal					\$ 103,448.28
Forma de pago:	Por definir				Impuestos Traslados	IVA	16.0000%			\$ 16,551.72
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido				Total					\$ 120,000.00

- Detallaron que la relación entre la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. con Rolando Fernández de León era de carácter mercantil, derivado del carácter de socio que tenía Rolando Fernández de León con la referida persona moral, perdiendo dicha calidad mediante Acta de Asamblea protocolizada mediante póliza mercantil número 204 del 24 de abril de 2023 ante el Corredor Público No. 84 del estado de Jalisco.

- Respecto al origen de los recursos de la transferencia por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) realizada a Rolando Fernández de León, informaron que la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., es propietaria de diversos inmuebles identificados como naves industriales y/o bodegas comerciales, las cuales tiene en su mayoría en arrendamiento por la cual recibe mensualmente diversas cantidades de dinero por concepto de pago de rentas de parte de sus arrendatarios, por lo que la mayoría de su flujo constante de ingresos proviene de esta actividad comercial en específico, para lo cual remitió 431 CFDI emitidos en el periodo de enero de 2017 a diciembre de 2017 para demostrar los ingresos recibidos por su representada, así como de su capacidad económica.

Asimismo, adjuntó diversa documentación para soportar sus aseveraciones:

- Comprobante de la transferencia número 507015 del diez de enero de dos mil dieciocho a favor de Rolando Fernández de León por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), con concepto de pago: préstamo a cuenta.
- Estado de cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer de la cuenta \*\*\*\*\*0632 a nombre de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., correspondiente al mes de septiembre de dos mil dieciocho.
- Factura con Folio Fiscal 2173AD09-3140-4D82-AAD6-D440F336A080 del diez de septiembre de dos mil dieciocho por la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), con la descripción venta de vehículo.
- 431 facturas expedidas por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., durante el ejercicio fiscal 2017.
- Póliza No. 204 del Corredor Público No. 84 en el estado de Jalisco, del 24 de abril de 2023.

#### **4.4. Capacidad económica de Rolando Fernández de León y Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

En el presente apartado se expondrán las diligencias realizadas durante la sustanciación del expediente citado al rubro, que dan cuenta de la capacidad económica de Rolando Fernández de León para aportar al Partido Revolucionario Institucional, el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), así como la capacidad económica de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Al respecto, como fue expuesto en apartados anteriores de la presente Resolución, Rolando Fernández de León realizó una aportación al Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), como se visualiza en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO DE CUENTA ORIGEN	TITULAR DE LA CUENTA DE ORIGEN	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN Y TIPO DE MOVIMIENTO	NÚMERO DE CUENTA DESTINO	TITULAR DE LA CUENTA DESTINO
10 de enero de 2018	*****2684	Rolando Fernández de León	\$1,000,000.00	TRASPASO ENTRE CUENTAS A LA CUENTA 0199223045	0199223045	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CBAM VERACRUZ

Ahora bien, a efecto de identificar el origen del recurso aportado, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara el número de cuenta, titular y entidad financiera del origen del recurso transferido a la cuenta de Rolando Fernández de León, por lo que, en respuesta la citada comisión remitió lo solicitado, identificando que la transferencia se realizó de una cuenta bancaria de BBVA a nombre de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., como se visualiza en el siguiente cuadro:

FECHA	NÚMERO DE CUENTA ORIGEN	TITULAR DE LA CUENTA DE ORIGEN	IMPORTE DEL MOVIMIENTO	DESCRIPCIÓN Y TIPO DE MOVIMIENTO	NÚMERO DE CUENTA DESTINO	TITULAR DE LA CUENTA DESTINO
10 de enero de 2018	*****0632	Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.	\$1,000,000.00	Pago cuenta de tercero 0066337044	*****2684	Rolando Fernández de León

Siguiendo con la línea de investigación, **por cuanto hace a Rolando Fernández de León**, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara respecto de la existencia de otras cuentas bancarias a nombre de dicha persona durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, por lo que, en respuesta se informó lo siguiente:

- HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC informo que no se habían localizado coincidencias en sus sistemas con el nombre de Rolando Fernández de León, en el ejercicio de enero a diciembre de 2018.
- Respecto a las restantes entidades financieras también remitieron respuestas negativas a la solicitud.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Ahora bien, del análisis a los ingresos que se desprenden de la cuenta \*\*\*\*\*2684 de BBVA de Rolando Fernández de León, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, se desprende que tuvo ingresos o movimientos de abono por la cantidad de **\$4,472,644.24 (cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)**.

Por otra parte, se solicitó al Servicio de Administración Tributaria la cédula de identificación fiscal, las declaraciones anuales correspondientes a los años 2017 y 2018; y el nombre de las empresas en las cuales aparezca como socio respecto de Rolando Fernández de León.

De la documentación remitida, se desprende lo siguiente:

- Relativo a la cédula de identificación fiscal de Rolando Fernández de León, se advierte que el inicio de sus operaciones fue a partir del 1 de octubre de 2002, con el estatus de activo y con actividades económicas consistentes en servicios de ingeniería y alquiler de oficinas y locales comerciales; como se muestra a continuación:

Datos de Identificación del Contribuyente	
Nombre (s):	ROLANDO
Primer Apellido:	FERNÁNDEZ
Segundo Apellido:	DE LEÓN
Fecha inicio de operaciones:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE OCTUBRE DE 2002
Nombre Comercial:	

Orden	Actividad Económica	Porcentaje
1	Servicios de ingeniería	70
2	Alquiler de oficinas y locales comerciales	30

- Por cuanto hace a las declaraciones anuales correspondientes a los años 2017 y 2018 de Rolando Fernández de León, se desprende que declaro ingresos en el año 2017 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) e ingresos en el año 2018 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).
- Se advirtió que Rolando Fernández de León tiene el carácter de socio, accionista y/o representante legal **en 8 empresas**, las cuales se señalan a continuación:

ID	Persona Moral	Carácter
1	Maquinaria Pesada Odnalor Plus	Socio o Accionista y representante legal

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

ID	Persona Moral	Carácter
2	Principium Materiales y Agregados	Socio o Accionista y representante legal
3	Inmobiliaria del Sur Oriens	Socio o Accionista y representante legal
4	Materiales Pétreos Roma Lagunes	Socio o Accionista
5	Concre Ver	Socio o Accionista y representante legal
6	Fábrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción	Socio o Accionista
7	Forza Romana	Socio o Accionista y representante legal
8	Aeronaves Odnalor	Socio o Accionista y representante legal

De igual forma, la línea de investigación se dirigió a la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar si Rolando Fernández de León se encuentra dentro de los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales, tal como lo establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; obteniéndose como resultado que la persona física en comento no se ubica dentro de ese supuesto.

Por otra parte, **respecto a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información respecto de la cuenta bancaria \*\*\*\*\*0632 de BBVA cuyo titular es la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., por lo que una vez remitida por la citada Comisión, se desprende lo siguiente:

- La cuenta bancaria tiene como fecha de apertura el 2 de mayo de 2005.
- Remitió copia simple de los estados de cuenta del periodo del 1 enero al 31 diciembre de 2018.

Ahora bien, del análisis a los ingresos que se desprenden de la cuenta \*\*\*\*\*0632 de BBVA de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, se desprende que tuvo ingresos o movimientos de abono por la cantidad de **\$44,514,215.58 (cuarenta y cuatro millones quinientos catorce mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.)**.

De igual forma, del análisis a los estados de cuenta de la cuenta \*\*\*\*\*0632 de BBVA de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se desprende que el 10 de enero de 2018, tuvo un movimiento de abono por la cantidad de \$1,000,112.36 (un millón ciento doce pesos 36/100 M.N.), con descripción: "F04 VENTA FONDOS DE INVERSION OPERADO EN CANAL BNET Ref. BMERTES E 00", por lo que se



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informara el nombre del titular de la cuenta y la entidad financiera de origen del movimiento bancario antes aludido, la cual en respuesta a lo requerido, informó que el titular de la cuenta de origen es Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. de la cuenta \*\*\*\*\*0820 BBVA.

Por otra parte, obra la solicitud al Servicio de Administración Tributaria para que informara y remitiera la información fiscal de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., por lo que, derivado de lo requerido se remitió lo siguiente:

- La cédula de identificación fiscal de la persona moral en comento, de la que se advierte que el inicio de sus operaciones fue a partir del 1 de noviembre de 2002, con el estatus de activo y con actividades económicas consistentes en alquiler de oficinas y locales comerciales, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada; como se muestra a continuación:

Datos de Identificación del Contribuyente	
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fecha inicio de operaciones:	01 DE NOVIEMBRE DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE NOVIEMBRE DE 2002

Orden	Actividad Económica	Porcentaje
1	Alquiler de oficinas y locales comerciales.	40
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30
2	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	30

- Por cuanto hace a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) durante el ejercicio 2018 por concepto de ingresos fue por el monto de **\$23,270,839.23 (veintitrés millones doscientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.).**

En relación con lo expuesto y derivado de los escritos de respuesta de las ciudadanas Martha Eugenia de León Meza y Martha Gabriela Fernández de León, así como el Apoderado Legal de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., manifestaron que la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., es propietaria de diversos inmuebles identificados como naves industriales y/o bodegas comerciales, las cuales tiene en su mayoría en arrendamiento por la cual recibe mensualmente diversas cantidades de dinero por concepto de pago de rentas de parte de sus arrendatarios, por lo que la mayoría de su flujo constante de ingresos proviene de esta actividad comercial en específico, para lo cual remitió 431 CFDI emitidos en el

periodo de enero de 2017 a diciembre de 2017 para demostrar los ingresos recibidos por su representada, así como de su capacidad económica.

Es así como la autoridad electoral procedió a validar la vigencia de los 431 CFDI en la página del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos del Servicio de Administración Tributaria, de lo cual se desprendió que la totalidad de los comprobantes están **vigentes**.

Asimismo, se realizó el cotejo y cruce de las facturas emitidas por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. contra la información observada en los estados de cuenta de la misma persona moral correspondientes al periodo comprendido de enero de 2017 a diciembre de 2017, esto con la finalidad de corroborar, montos, fechas y conceptos de emisión de las facturas electrónicas y con ello verificar el ingreso de recursos a la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., obteniendo como resultado que el monto total de ingresos recibidos por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. de enero de 2017 a diciembre de 2017 asciende a la cantidad de **\$17,655,964.35 (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**; asimismo, se advierte que Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. mantiene relaciones comerciales con distintas personas morales relacionadas con su actividad económica declarada ante el Servicio de Administración Tributaria.

A efecto de obtener mayor información sobre la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se consultó la página del Servicio de Administración Tributaria, a efecto de verificar si se encontraba dentro de los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales, tal como lo establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; obteniéndose como resultado que la persona moral en comento no se ubica dentro de ese supuesto.

De igual manera, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informara respecto de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., si contaba con reporte de actividad relevante o inusual en el marco temporal comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciocho; sin embargo, no se ha recibido escrito de respuesta alguno.

#### **4.5. Conclusiones**

Una vez que se dio cuenta de los elementos de convicción que obran en autos, así como de los datos de prueba detallados y enunciadas que fueron las reglas de

valoración aplicables, se proceden a exponer las conclusiones a las que arriba esta autoridad tras su valoración conjunta:

- **Por cuanto hace al debido reporte de la aportación realizada al Partido Revolucionario Institucional en el SIF:**

Se tiene por acreditada la aportación al Partido Revolucionario Institucional por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) realizada en fecha diez de enero de dos mil dieciocho, por parte de Rolando Fernández de León; misma que se encuentra registrada en la contabilidad del instituto político con Póliza Número: 15, Tipo de Póliza: Normal, Subtipo de Póliza: Ingresos, Descripción de Póliza: Registro del Ingreso por transferencia Aportación de Fernández de León Rolando, Total cargo: \$1,000,000.00, Total abono: \$1,000,000.00.

Se tiene por acreditada la aportación de recursos al Partido Revolucionario Institucional en el ejercicio 2018, la cual se realizó en fecha diez de enero de dos mil dieciocho a través del traspaso entre la cuenta de origen \*\*\*\*\*2684 a nombre de Rolando Fernández de León, a la cuenta destino 0199223045 a nombre del Partido Revolucionario Institucional, cuya cuenta se encuentra debidamente registrada en el catálogo correspondiente del SIF.

- **Por lo que respecta al origen del recurso y la capacidad económica del aportante, Rolando Fernández de León:**

El origen del recurso aportado por Rolando Fernández de León por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) proviene de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., debido a un préstamo a cuenta de pago de utilidades<sup>34</sup> del periodo 2017, acreditando una relación entre dicha persona moral y el aportante que justifica la transferencia.

Lo anterior deriva de la revisión a los estados de cuenta correspondientes al mes de enero de dos mil dieciocho de las cuentas número \*\*\*\*\*2684 a nombre de Rolando Fernández de León y \*\*\*\*\*0632 a nombre de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., en los cuales esta autoridad electoral observó la transferencia electrónica de

---

<sup>34</sup> En el instrumento notarial número 15,292, relativo al contrato de Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se establece en cuanto a las utilidades lo siguiente: "TRIGÉSIMO SEXTO. - Las utilidades se distribuirán: A). – Se apartará el cinco por ciento para formar o reconstruir el fondo de reserva que alcanzará la quinta parte del capital. B). – El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones."

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

fecha diez de enero de dos mil dieciocho por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), realizada por la persona moral en comento al aportante.

De la revisión a la documentación remitida por la Secretaria de Economía relacionada con la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., esta autoridad electoral observó que:

- En el Formato M2-Asamblea con Folio Mercantil Electrónico 10469, Fecha de ingreso 06/09/2006, por escritura No./ Póliza No. 12974, Volumen 220, el Fedatario en fecha 14 de agosto de 2006 hizo constar a Rolando Fernández de León como **representante y/o delegado de la Asamblea de socios de Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.**; es decir, Rolando Fernández de León formó parte de la Asamblea de socios de la persona moral en comento; acreditando la relación entre esta última y el aportante.
- En el Formato M8-Enajenación de Acciones con Folio Mercantil Electrónico 10469, Fecha de ingreso 06 de septiembre de 2006, Por escritura No./ Póliza No. 12974, Volumen 220, se hizo constar la enajenación de acciones a **Rolando Fernández de León.**
- En el Formato M2-Asamblea con Folio Mercantil Electrónico 10469, por instrumento No. 31482, Libro 618, de fecha 03 abril de 2019, se hizo constar que a solicitud de la representante y/o delegada de la Asamblea de socios de la sociedad denominada Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se formalizó el Acta de Asamblea General Ordinaria, en el que se tomó el acuerdo que **Rolando Fernández de León tendría el cargo de secretario.**

Si bien en sus declaraciones anuales correspondientes a los años 2017 y 2018 de Rolando Fernández de León, se desprende que declaró ingresos en el año 2017 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) e ingresos en el año 2018 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), lo cierto es que de la revisión a su información bancaria, se observó que la aportación está debidamente relacionada y sustentada con la capacidad económica de Rolando Fernández de León, atendiendo a que, al desempeñar sus actividades como socio o accionista de diversas empresas, entre estas Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., tiene otras entradas y flujos de dinero, lo cual es visible en el análisis a los ingresos que se desprenden de la cuenta \*\*\*\*\*2684 de BBVA, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, cuyos ingresos o movimientos de abono son por la cantidad de **\$4,472,644.24 (cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.).**

Rolando Fernández de León, se localiza debidamente registrado como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria, el cual no se encuentra en el supuesto de los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales, tal como lo establece el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

- **Relativo a la capacidad económica de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.:**

Se acreditó la constitución de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se acredita con el instrumento notarial número 15,292, relativo al contrato de Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Con la validación en la página del Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos del Servicio de Administración Tributaria de los 431 CFDI, proporcionados por la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., se acreditó que la totalidad de los comprobantes están vigentes y se visualizó que el monto total de ingresos recibidos de enero de 2017 a diciembre de 2017 por dicha persona moral asciende a la cantidad de **\$17,655,964.35 (diecisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.)**.

Del análisis a los ingresos que se desprenden de la cuenta \*\*\*\*\*0632 de BBVA de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, se desprende que tuvo ingresos o movimientos de abono por la cantidad de **\$44,514,215.58 (cuarenta y cuatro millones quinientos catorce mil doscientos quince pesos 58/100 M.N.)**.

Asimismo, de la información remitida por el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se acredita el flujo de ingresos y egresos, así como las relaciones comerciales entre la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. y diversas personas físicas y morales como se observa en los CFDI emitidos durante el ejercicio 2018 por concepto de ingresos fue por el monto de **\$23,270,839.23 (veintitrés millones doscientos setenta mil ochocientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.)**.

Se acreditó que las fuentes de ingresos de la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V. provienen de recursos relacionados con sus actividades económicas

consistentes en alquiler de oficinas y locales comerciales, construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, las cuales fueron registradas ante el Servicio de Administración Tributaria y cuyo estatus actualmente es en activo, al seguir teniendo actividades económicas.

Por último, la persona moral Odnalor Inmobiliaria, S.A. de C.V., no se encuentra en el supuesto de los contribuyentes que presuntamente simulan operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales, conforme el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En atención a lo expuesto y al advertirse el debido reporte en el SIF la aportación realizada por Rolando Fernández de León al Partido Revolucionario Institucional, el origen de los recursos aportados, así como la capacidad económica del aportante no se desprende irregularidad alguna cometida por el partido incoado.

En consecuencia, derivado de los argumentos esgrimidos, así como de los elementos de prueba que obran en el expediente de mérito, este Consejo General no advierte la existencia de conducta infractora alguna que vulnere lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i) con relación el 54, numeral 1; 55, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el diverso 121, numeral 1, inciso l) del Reglamento de Fiscalización, de ahí que el procedimiento de mérito se declara como **infundado**.

#### **5. Vista al Servicio de Administración Tributaria.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, si de los hechos investigados se advierte una posible violación a disposiciones legales que no se encuentren relacionadas con esta materia, esta autoridad deberá hacerlo del conocimiento a las autoridades competentes o, en su caso, se ordenará una vista a través de la Resolución respectiva que apruebe este Consejo General.

En ese sentido, una vez que han sido estudiados los documentos y actuaciones que integran el procedimiento de mérito, en los que se advirtió que el aportante Rolando Fernández de León tuvo ingresos de recursos consignados en los estados de cuenta durante el ejercicio 2018 por la cantidad aproximada de \$4,524,379.69 (cuatro millones quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve pesos

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

69/199 M.N.)<sup>35</sup>; sin embargo, en las declaraciones anuales correspondientes a los años 2017 y 2018 presentadas por dicho ciudadano ante del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que declaró ingresos en el año 2017 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N) e ingresos en el año 2018 por \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, tal y como se desprende del apartado de antecedentes de la presente Resolución<sup>36</sup>, por cuanto hace a 1 persona física y 4 personas morales al requerirles información en sus domicilios fiscales, las personas que atendieron las diligencias refirieron que ya no habitaban en el domicilio, como se expone en la tabla siguiente:

<b>Persona física/Persona moral</b>	<b>Notificación personal/Notificación por estrados</b>	<b>Acta circunstanciada</b>	<b>Respuesta</b>
Rolando Fernández de León	INE/JD11-VER/0156/2020 Notificación por estrados	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al acudir al domicilio a notificar fueron atendidos por una persona del sexo femenino que no se quiso identificar, pero que manifestó que nadie vive en el departamento buscado, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.	No
Maquinaria Pesada Odnalor Plus, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/790/2023 Notificación por estrados	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que fueron atendidos por una persona de vigilancia que les manifestó que la empresa buscada se encontraba antes en ese lugar, pero que ya no existe, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.	No
Principium Materiales y	INE/JD11-VER/792/2023	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de	No

<sup>35</sup> Monto calculado con base a la suma de ingresos localizados en los estados de cuenta durante el ejercicio 2018, de la cuenta \*\*\*\*\*2684 de BBVA, a nombre del aportante Rolando Fernández de León.

<sup>36</sup> Por lo que respecta a las personas morales Materiales Pétreos Roma Lagunes, S.A. de C.V., Aeronaves Odnalor, S.A. de C.V.; Forza Romana, S.A. de C.V. y Concre Ver, S.A. de C.V. no se pudo corroborar el domicilio fiscal de las personas morales en comento, toda vez que al requerirles información, la persona notificadora no ubicó el domicilio a notificar, o bien, nadie atendió la diligencia de notificación.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

<b>Persona física/Persona moral</b>	<b>Notificación personal/Notificación por estrados</b>	<b>Acta circunstanciada</b>	<b>Respuesta</b>
Agregados, S.A. de C.V.	Notificación por estrados	Veracruz, hizo constar que, al acudir al domicilio de la persona buscada, fueron atendidas por una persona que es el vigilante del lugar, quien les manifestó que la empresa buscada ya no se encontraba en esa ubicación, sin que conociera cual era el nuevo domicilio, razón por la cual la notificación se llevó a cabo por estrados.	
Fábrica de Emulsiones, Morteros, Aislantes y Recubrimientos para la Construcción, S.A. de C.V.	INE/JD11-VER/1085/2023 Notificación por estrados	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que al no contar el domicilio con número, se constituyó en una bodega en la cual el vigilante le señaló que hace varios años ahí se encontraba la empresa buscada, sin proporcionar más información, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.	No
Rolando Contigo, A.C.	INE/JD11-VER/1502/2023 Notificación por estrados	Mediante Acta circunstanciada formulada por personal de la 11 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, hizo constar que una vez ubicado en el domicilio de la persona buscada, procedió a tocar en repetidas la puerta, sin que nadie atendiera el llamado, por lo que procedió a tocar la puerta de inmuebles cercanos, siendo atendido por una persona del sexo masculino, refiriendo que el inmueble del domicilio buscado llevaba más de dos meses vacío. Respecto al inmueble, la persona notificadora refirió que se observaba deshabitado, por lo que la notificación se llevó a cabo por estrados.	No

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 numeral 2 y 196, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 3 y 42, numeral 1, fracción IV, inciso c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; y el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización, este Consejo General considera que ha lugar a dar vista de la presente Resolución al



**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

Servicio de Administración Tributaria, a fin de que, dentro de sus atribuciones determine lo que conforme a derecho corresponda.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo expuesto en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese electrónicamente al Partido Revolucionario Institucional a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**TERCERO.** En términos de lo expuesto en el **Considerando 5** de la presente Resolución, dese vista al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos precisados en la presente determinación.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**QUINTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**CONSEJO GENERAL  
INE/P-COF-UTF/146/2019/VER**

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 20 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el criterio relativo a la omisión de iniciar un procedimiento oficioso o dar vista a la Secretaría Ejecutiva por la falta de respuesta a requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización de diversas personas físicas, morales y autoridades, según corresponda, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña y Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**